

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**MAESTRIA EN FINANZAS PUBLICAS PROVINCIALES Y
MUNICIPALES**

El sistema de regalías petroleras. Análisis teórico y aplicaciones

Tesista: Gonzalo Eduardo Puente

Director: Natalia Porto

Fecha: Marzo 2004

“El sistema de regalías petroleras. Análisis teórico y aplicaciones”

por **Gonzalo Eduardo Puente**
gpunte1977@yahoo.com.ar

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo se ha realizado con el fin de analizar el sistema de regalías petroleras en forma íntegra, vinculándose aspectos jurídicos como económicos, teniendo como objetivo demarcar todas las cuestiones controvertidas del sistema, y los efectos económicos que el mismo provoca. El trabajo consta de tres capítulos, en los que se analizan el régimen jurídico y el régimen económico de las regalías petroleras, focalizándose en el último capítulo la situación de las regalías en la Argentina en los últimos 10 años, y los efectos de la devaluación producida a principios del 2002.-

INDICE

INTRODUCCION	3
CAPITULO I.....	5
EL REGIMEN JURIDICO DE LAS REGALIAS PETROLERAS EN LA ARGENTINA	5
A.- RÉGIMEN LEGAL DE LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS	5
<i>Antecedentes</i>	<i>5</i>
<i>Federalización de los hidrocarburos</i>	<i>6</i>
<i>Las regalías petroleras en la normativa Argentina</i>	<i>6</i>
B.- LA PROPIEDAD DEL SUBSUELO	7
<i>Los recursos naturales como dominio público del Estado.....</i>	<i>7</i>
<i>Propiedad del Estado Nacional.....</i>	<i>7</i>
<i>Propiedad de los Estados Provinciales.....</i>	<i>8</i>
<i>Solución de la controversia</i>	<i>8</i>
<i>Rol de coordinación y dictado de políticas generales en materia de hidrocarburos.....</i>	<i>9</i>
C.- ¿SON LAS REGALÍAS UN IMPUESTO?.....	9
<i>Las regalías como impuesto</i>	<i>10</i>
<i>Las regalías como compensación.....</i>	<i>10</i>
<i>Las regalías como condición del contrato de concesión.....</i>	<i>10</i>
<i>Las regalías como participación en la explotación.....</i>	<i>10</i>
<i>Solución de la controversia</i>	<i>11</i>
D.- EL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN NACIONAL. POSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE LAS REGALÍAS.....	11
<i>Nueva ley de Coparticipación.....</i>	<i>12</i>
<i>La coparticipación municipal de las regalías petroleras.....</i>	<i>13</i>
E.- AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS REGALÍAS	13
CAPITULO II.....	15
EL REGIMEN ECONÓMICO DE LAS REGALÍAS PETROLERAS.....	15
A.- DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA PETROLERA.....	15
B.-EL MERCADO DEL PETRÓLEO. EFECTOS DE LAS REGALÍAS.....	16
<i>Efectos de las regalías en el mercado del petróleo en un país pequeño</i>	<i>16</i>
<i>Efectos sobre el bienestar.....</i>	<i>17</i>
<i>Efectos de las regalías en el mercado del petróleo en un país grande.....</i>	<i>18</i>
C.- POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AFECTAN EL MERCADO PETROLERO.-	18
1.- <i>Devaluación monetaria</i>	<i>18</i>
2.- <i>Impuesto a las exportaciones</i>	<i>19</i>
CAPITULO III.....	21
LAS REGALÍAS PETROLERAS EN LA ARGENTINA	21
A.- LAS PROVINCIAS PETROLERAS Y SUS REGALÍAS.....	21
B.- COMPARACIÓN DE LAS REGALÍAS CON RECURSOS Y GASTOS PROVINCIALES.....	22
C.- ANÁLISIS PARTICULAR DE ALGUNAS PROVINCIAS	24
<i>La Provincia de Neuquen.....</i>	<i>24</i>
<i>La Provincia de Santa Cruz.....</i>	<i>26</i>
<i>La Provincia de Chubut.....</i>	<i>27</i>
<i>La Provincia de Mendoza.....</i>	<i>28</i>
D.- LA CRISIS DEL 2002 Y SUS REPERCUSIONES EN LAS REGALÍAS.....	29
<i>Variación del precio del dólar en el 2002 en comparación con lo percibido en regalías</i>	<i>30</i>
CONCLUSIONES	32
BIBLIOGRAFÍA	35
ANEXOS	36

INTRODUCCION

Este trabajo tiene como objetivo analizar el sistema de regalías petroleras en la Argentina como recurso de las provincias¹ (en términos económicos y jurídicos). Desde el punto de vista jurídico, dado su carácter de mineral de primera categoría de dominio exclusivo del Estado Nacional o Provincial (según donde se encuentre), interesa determinar la regulación del instituto, y dirimir controversias sobre la naturaleza jurídica de las regalías, la propiedad del subsuelo, la distribución de los recursos obtenidos por las mismas, y la afectación específica de dichos recursos. Desde el punto de vista económico, dadas las características particulares que posee el petróleo como recurso natural no renovable y como bien exportable que trae aparejado un precio dado a nivel internacional, interesa ver los efectos que provocan las regalías sobre el mercado petrolero. Se trata de establecer el marco legal apropiado y el funcionamiento económico del sistema de regalías.-

Al mismo tiempo, el trabajo estudia el efecto de ciertas políticas públicas llevadas a cabo por nuestro país en los últimos años. La Argentina ha pasado por un estado de recesión sin precedentes en el país, siendo el año 2002 un periodo sesgado de incertidumbre e inestabilidad en todos los niveles posibles, tanto desde el punto de vista social como económico y político. Estos hechos motivaron diferentes medidas de política económica con el fin de orientar nuevamente al país hacia un camino de progreso y reinserción. Entre algunas de las medidas tomadas, las más importantes fueron: por un lado, el alejamiento de la convertibilidad, devaluando la moneda e instaurando un tipo de cambio flotante determinado por el mercado; y por otro lado, la implementación de retenciones a las exportaciones con objetivos pocos claros, tales como incentivar al consumo y contener los precios internos, pero principalmente con objetivos recaudatorios.-

En particular es interesante el tema de la devaluación de la moneda para el estudio del sistema de regalías petroleras. Debido a que el precio del petróleo esta dado a nivel internacional en dólares, y las regalías petroleras se liquidan sobre un porcentaje de la producción de petróleo, por tal motivo ante una variación en el valor de la moneda estadounidense, habrá una variación en los recursos percibidos en concepto de regalías petroleras.-

Este trabajo trata de diferenciar los efectos de la devaluación monetaria en el comportamiento fiscal de las provincias petroleras, estudiando los posibles cambios producidos, ya sea en el gasto público y / o en la recaudación local, a partir del incremento que se dio en la percepción de este recurso.-

En el capítulo I se realiza un análisis sobre la regulación legal del instituto, y se estudia los puntos controvertidos del tema, esto es, la propiedad del subsuelo, conflicto entre Nación y Provincias, la naturaleza jurídica de las regalías, considerándolas o no como un impuesto, y la posibilidad legal de redistribuir los ingresos generados por las mismas entre todas las provincias. También se analiza los cambios generados, en primer término con la ley de federalización de los hidrocarburos, y en segundo término la reforma constitucional de 1994.-

En el capítulo II se realiza un análisis sobre los efectos que producen las regalías petroleras en el mercado hidrocarburífero, así como las distorsiones que generan. Por tal motivo primero se analiza las características de la industria petrolera, para luego analizar los efectos que producen las regalías sobre la misma, así como los efectos generados ante una variación en el tipo de cambio. A su vez, se realiza un breve comentario sobre las retenciones a la exportación, y sus efectos sobre este mercado.-

Todos los estudios que se han realizado sobre el tema son muy específicos y siempre orientados dentro de una rama de estudio. En el marco jurídico se han analizado temas como la propiedad del subsuelo, las facultades del congreso para dictar normas sobre los recursos naturales y fijar el dominio de los mismos, entre otros. En el marco económico se han analizado las privatizaciones y desregulación del sector petrolero, la renta del petróleo en la Argentina, las regalías óptimas en una cuenca petrolera, la integración vertical de la industria petrolera entre otros. Este trabajo pretende ir más allá de un análisis específico dentro de una rama científica de estudio, vinculando tanto la rama jurídica – teniendo en cuenta la legislación aplicable, la competencia de los distintos niveles del Estado, las decisiones de los magistrados, y las

¹ En la Argentina, 10 de las 23 provincias que la componen son productoras de petróleo y por tal motivo perciben regalías.-

distintas modificaciones al régimen que se han sucedido a lo largo del tiempo – como la rama económica, estudiando los efectos que provoca la aplicación de regalías petroleras sobre el mercado, su influencia en el precio del petróleo, los cambios provocados a partir de la devaluación monetaria, tanto en la producción como en los saldos exportables y los efectos de las retenciones a la exportación.-

CAPITULO I

EL REGIMEN JURIDICO DE LAS REGALIAS PETROLERAS EN LA ARGENTINA

Este capítulo analiza la regulación legal del instituto de las regalías petroleras, demarca en forma clara y precisa como fue regulado en la Argentina y dirime las distintas controversias generadas a partir de la misma.-

a.- Régimen legal de la explotación de hidrocarburos

Antecedentes

El régimen legal de la explotación de los yacimientos de hidrocarburos ha variado a través del tiempo de acuerdo a las circunstancias de cada época, a la importancia creciente de los combustibles en la vida de la Nación y al significado económico de su producción e importación.-

La primera regulación implementada en la República Argentina fue a través del Código de Minería (1887), donde el petróleo no es sometido a un tratamiento específico, ya que era incluido implícitamente entre los minerales de primera categoría y su concesión era obligatoria para el Estado a favor del peticionante prioritario que cumpliera con los requisitos previos impuestos por dicho código. En 1907, con el descubrimiento de yacimientos de hidrocarburos en la zona de Comodoro Rivadavia, se establece una reserva estatal sobre el área respectiva invocando las disposiciones de la ley de tierras 4.167, a pesar que el Código de Minería vedaba la explotación por parte del Estado de minas de cualquier especie.-

Posteriormente y hasta la sanción de la Ley 12.161 en 1935, la explotación de hidrocarburos estuvo sometida a dos modalidades. La primera, tanto por el Estado Nacional como por las Provincias, quienes realizaban sucesivas reservas de tierra a favor de quien luego llegó a ser Yacimientos Petrolíferos Fiscales. La segunda, por parte de los particulares ejerciendo el derecho de petición consagrado en el Código de Minería, obteniendo concesiones por tiempo indeterminado.-

En 1935 la ya mencionada Ley 12.161 es incorporada al Código de Minería como título XVI, prescribiendo que la exploración y explotación de los hidrocarburos fluidos, con resultados de relativa eficacia en lo atinente al incremento de la producción, debido a que tanto las Provincias como la Nación adoptaron la política de reserva de áreas, lo que implicaba subordinar la extracción a las posibilidades técnicas y económicas del Estado. Además, es de señalar que la exigüidad de esas áreas previstas en sus normas, la naturaleza puramente minera de los derechos acordados a los concesionarios y el régimen impositivo, no contribuyeron a estimular la actividad de los particulares.-

Con la sanción de la Constitución Nacional de 1949 se introduce el principio del dominio Nacional sobre las minas y se excluyen las concesiones sobre yacimientos de hidrocarburos por lo que la aplicación de La ley 12.161 se ve enervada.-

En 1958 a través de un Decreto se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a celebrar contratos de locación de obra y servicios, con lo que se procura ampliar e intensificar las actividades de la empresa estatal mediante la colaboración del capital privado.-

Reinstaurada ya en su vigencia la Constitución de 1853, la Ley 14.773 (1958) declara el dominio Nacional de los yacimientos de hidrocarburos, desplazando hacia las empresas estatales las actividades de exploración y explotación y prohibiendo la asignación de concesiones. El autoabastecimiento que la misma ley declara de urgente necesidad nacional, tiene como único instrumento a las entidades estatales, lo que significó establecer el monopolio por parte de ellas en la producción de hidrocarburos, satisfaciendo ciertas orientaciones políticas y procurando evitar controversias entre activos grupos ideológicos.-

Con la sanción de la Ley de Hidrocarburos 17.319 (1967), que aún se encuentra en vigencia, se busca el crecimiento acelerado y sólido de la producción de hidrocarburos de la República, pues ya no se dependería exclusivamente de la capacidad empresaria del Estado, al promoverse la participación complementaria de los particulares a nombre propio. En esta regulación se mantiene el principio de dominio Nacional sobre dichos yacimientos que fueran definidos por la Ley 14.773 (1958). Por otra parte, se reconoce el derecho de las provincias en

las cuales se encuentran los hidrocarburos, a participar de los beneficios de la producción recibiendo regalías que deben pagar los concesionarios al gobierno de la República Argentina.-

En 1989 se empieza con la desregulación del sector petrolero (desregulación total y libre disponibilidad del crudo)², desapareciendo lo que fue la mesa de crudos, mediante la cual se distribuía la producción de acuerdo a una cuota preestablecida para abastecer las refinerías donde prevalecía ampliamente YPF sobre el resto de los competidores, con precios fijados por la Secretaría de Energía. Se autoriza la exportación e importación de crudo libre de todo derecho. Se regulan las licitaciones de áreas marginales y la asociación con YPF de áreas centrales.-

Federalización de los hidrocarburos

En 1992 se sanciona la ley 24.145, en virtud de la cual la propiedad de las reservas de petróleo o gas se transfirieron a las Provincias en cuyo territorio se encontraran. Sin embargo la Ley dispone que tal transferencia de titularidad no se tornará efectiva hasta tanto se sancione la Ley que modifica la actual ley de hidrocarburos, para ajustarse a tal transferencia. Además, la Ley 24.145 establece que la federalización de los hidrocarburos no será aplicable respecto de las concesiones de explotación otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional que se encontraban vigentes a la fecha de sanción de dicha ley hasta el vencimiento de los plazos legales o contractuales correspondientes. En 1993 se formó una comisión para proponer las enmiendas a la ley de hidrocarburos, a los fines de incorporar los efectos de la ley 24.145. En 1996, el Senado de la Nación, aprobó el proyecto que reforma la legislación de hidrocarburos. Pero no fue votada por diputados y por tal motivo perdió estado parlamentario.-

Estas modificaciones tuvieron apoyo a nivel constitucional con la reforma de 1994 donde se estableció en su artículo 124 que *"corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"*. La amplitud de la norma en cuanto no distingue la calidad de renovables y no renovables, determina el dominio provincial sobre todos los recursos naturales de su territorio, entre los cuales se encuentra el petróleo.-

Las regalías petroleras en la normativa Argentina

El instituto de las regalías petroleras tuvo su primera aparición en la Ley 12.161, en su artículo 401 establecía que *"el Estado Nacional o provincial percibirá como contribución de toda explotación que se realice de hidrocarburos fluidos, (...), el doce por ciento del producto bruto"*.-

"Las explotaciones existentes pagarán una contribución igual, pero si comprobaren que abonaban una regalía anterior, el Estado fijará la proporción que corresponda pagar al titular de la explotación y al de la regalía, dentro del porcentaje establecido en éste título (...)".-

Estas regalías son mantenidas en la ley de hidrocarburos 17.319, pero con un criterio que propende a estimular la explotación de los yacimientos de bajo rendimiento: se fija una tasa del 12 por ciento del producido bruto de los hidrocarburos líquidos en boca de pozo, pero se admite su reducción hasta el 5 por ciento cuando así lo justifique la productividad, condiciones y ubicación del yacimiento (art. 59)³.-

En lo pertinente tanto a este artículo como al artículo 62 de la Ley 17.319 los mismos son reglamentados por el decreto 1671/69 que, además de establecer diferentes definiciones para que no se produzcan incertidumbres con respecto a algunos conceptos⁴, determina la forma de liquidar las regalías tanto si el pago se realiza en efectivo como si se determina el mismo en especie; establece cómo y quién va a realizar el contralor y aplicar las sanciones que se determinan por el incumplimiento del mismo.-

Con referencia a la participación de las provincias, en el capítulo VI determina que *"cuando el Estado Nacional perciba el monto de la regalía en efectivo, la participación de las provincias en el producido de dicha actividad (art. 12), será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación mencionada en el artículo 4° de la presente reglamentación, por los concesionarios y empresas estatales respecto de su área de*

² A través de los decretos 1055/89 1212/89 y 1589/89

³ En Venezuela, hasta fines del 2002, las empresas debían pagar al Estado el 16,7 % como regalía sobre los crudos extraídos sobre cualquier yacimiento, pero a partir del 2003, entró en vigencia la nueva ley de hidrocarburos de Venezuela, la cual establece un porcentaje del 30 %, con la posibilidad de reducirlo al 20 % para aquellos yacimientos que no sean económicamente explotables. Bolivia en cambio tiene establecido como regalías un porcentaje del 18 %.-

⁴ Entre otras consideraciones define lo que se entiende por "boca de pozo": el lugar donde concurren los hidrocarburos de uno o varios pozos que conformen una unidad de explotación, caracterizada por la calidad similar de su producción y donde se puedan efectuar las mediciones en las condiciones técnicas que determine la autoridad de aplicación.

explotación por cuenta y orden del Estado Nacional, salvo comunicación en contrario emanada de la autoridad de aplicación.”⁵-

A su vez, la ley 25.651, de emergencia económica y reforma del régimen cambiario, ha obligado a la secretaría de Energía, en base a los conflictos que se generaron entre las provincias y los productores con referencia al tipo de cambio utilizado para liquidar las regalías, a tomar la resolución 76/2002 donde se establece que se deberá respetar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al día hábil anterior al de la liquidación, para la fijación del valor de las regalías.-

b.- La propiedad del subsuelo

La propiedad del subsuelo en la Argentina es una cuestión muy discutida a nivel doctrinario, debido a los distintos intereses generados por las partes. Por un lado el Estado Nacional, que a través del dictado del Código de Minería se atribuye la propiedad del subsuelo; y por otro lado las Provincias, quienes basándose en la Constitución Nacional y la no delegación expresa de los derechos sobre la propiedad del subsuelo, se atribuyen dicha propiedad.

Los recursos naturales como dominio público del Estado

Siguiendo una tradición que proviene de la herencia española⁶, luego de la conquista, ni la tradición ni la jurisprudencia Argentina⁷ permiten la propiedad del subsuelo, en lo que hace a estos minerales, en cabeza de privados.-

Hay que tener en cuenta el criterio seguido por el país sobre el dominio del subsuelo. Para determinar el dominio del subsuelo, hay dos sistemas, 1) el Británico que, siguiendo el principio de accesoriedad, determina que la propiedad del suelo se extiende a toda su profundidad, y al espacio aéreo sobre el suelo en líneas perpendiculares (sistema seguido por Estados Unidos, y por el Código Civil Argentino, artículo 2518, el cual lo establece expresamente, haciendo la aclaración de: "...Salvo las modificaciones impuestas por leyes especiales..."); y 2) el sistema Ibérico, que establece la propiedad estatal del subsuelo (seguido por el Código de Minería, al que se considera ley especial, a los efectos de modificar lo establecido por el Código Civil). A éste sistema también se lo conoce como sistema regalista. (Es el aplicado en América Latina).-

El sistema regalista tiene su origen en América latina (y en Argentina) como resultado de la herencia institucional de España y Portugal, por el cual el rey o el Estado eran los propietarios de las riquezas del subsuelo.-

La Argentina adoptó un régimen dominial - regalista, por el cual el recurso pertenece al Estado, pero puede ser explotado por el sector privado mediante el pago de una regalía que, ordinariamente es del 12 % de la producción bruta de hidrocarburos, admitiéndose algunas deducciones. El régimen fiscal es el general para las actividades económicas del país.-

Propiedad del Estado Nacional

La postura que determina la propiedad del subsuelo en cabeza del Estado Nacional toma como fundamentos a su posición lo establecido por el Código de Minería y por la ley de hidrocarburos, basándose en el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional (hoy, artículo 75 inc. 12). Este artículo establece que es facultad del Congreso de la Nación dictar el Código de Minería y que, en base a dicha facultad, tiene la atribución de determinar la propiedad de las minas.-

Otros fundamentos para apoyar esta postura son mencionados en el mensaje de la ley 17.319 el cual determina que "...se mantiene el principio de dominio nacional que fuera definido por la ley 14.773 como culminación de un proceso que comienza con el congreso General Constituyente de Santa Fe, ya que, la experiencia nacional demostró que la pluralidad de jurisdicciones en lo concerniente a la exploración y explotación de hidrocarburos, torna problemática la formulación de una política orgánica en una materia tan compleja como la producción, industrialización y comercialización de los hidrocarburos”.-

⁵ Este decreto a sufrido modificaciones impuestas por la Ley 23.697 de emergencia económica en lo que respecta a la forma de liquidar las regalías, estableciendo un precio de referencia del petróleo para poder liquidar las mismas

⁶ Las ordenanzas de Alcalá (1348) establecía que el Rey de Castilla era propietario de las riquezas del subsuelo (*todas las mineras de oro, é de plata, é de plomo, é de otra guisa cualquiera minera sea en el señorío del Rey*), tendencia que se vio acentuada con las riquezas minerales halladas en el nuevo mundo, objetivo sustancial de la política colonial.

⁷ CS, mayo 3-979.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales c. Provincia de Mendoza y otra (32.022)

Como antecedente de esta postura se puede ver el Estatuto de Hacienda y Crédito de la Confederación, sancionado el 9 de diciembre de 1853 por el Congreso Federal Constituyente, que estableció el dominio Nacional y Público de las minas.-

Siguen esta postura el código de minería, al determinar la propiedad de los minerales de primera categoría, las leyes de hidrocarburos, tanto la 14.773 como la 17319, que establecen que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional⁸.-

Propiedad de los Estados Provinciales

La propiedad provincial del subsuelo se sostuvo basándose en el principio federalista de la Constitución Nacional. Muchas provincias afirmaron en sus respectivas constituciones el principio de la propiedad provincial de los yacimientos.⁹

Algunos doctrinarios interpretaron que, siendo los derechos sobre las minas, anteriores a la constitución, y no existiendo delegación en ningún órgano del Gobierno Nacional con el poder de privarlas de la propiedad de las minas, es necesario para hacerlo el consentimiento expreso de las legislaturas provinciales. -

Otros fundamentos para esta postura se dan en base a que la Constitución Nacional es garante de la intangibilidad de los territorios provinciales (art. 3 Constitución Nacional) la que debe interpretarse no solo para el desmembramiento horizontal, sino también para el vertical (Marianhoff, 1999 y Cano, 1983).-

Así lo manifiesta Bidart Campos (1983) al decir: "...el Estado federal no puede desmembrar el territorio provincial, las minas son recursos naturales del suelo o del subsuelo. La competencia del congreso para legislar en materia de minas no es amplia, como dice la corte, sino limitada a su ámbito propio: no puede alterar la integridad territorial de las provincias. El congreso puede determinar cuales bienes son públicos y cuales privados, pero no puede hacer la adjudicación de su titularidad en detrimento del federalismo..."-.

En el fallo Yacimientos petrolíferos fiscales c/ provincia de Mendoza y otra, el Doctor Frías, en su voto en disidencia dice: "...la forma del Estado federal y las pautas de integridad territorial que inspiran a los artículos 3° y 13 de la constitución implican, a falta de atribución expresa del dominio minero, el dominio institucional de las provincias sobre los recursos naturales de su suelo, tanto más cuando las minas son inmuebles, de manera tal que la facultad del congreso para dictar el código de minería no autoriza al Estado federal a transferir a la Administración federal las cosas sobre las que ha de versar su legislación"¹⁰.-

Por más que la Constitución Nacional haya establecido como facultad del Congreso de la Nación el dictado del Código de Minería, ello no significa que pueda determinar la titularidad de las minas en cabeza del Estado Nacional, ya que el Congreso debe resolver entre el carácter de dominio público o privado, y no sobre la titularidad de los mismos.-

No habiendo bienes públicos naturales o por derecho natural, sino únicamente por declaración legal, el acto estatal que establezca la dominialidad de una cosa cualquiera sea su origen o índole de ella es siempre atributivo del carácter público del bien.-

¿Competencia nacional o provincial? Una de las materias propias del Código Civil es la de determinar el carácter o condición jurídica de las cosas o bienes. En lo referente al régimen de los bienes estatales, corresponde a la legislación de fondo (nacional) decidir qué bienes son públicos y qué bienes son privados, sin perjuicio de la posibilidad de la legislación local de regular su uso y goce.-

Si bien es cierto que la determinación de los bienes que han de integrar el dominio público corresponde a la Nación (art. 75, inc. 12, CN), ese dominio pertenece a la Nación o a las provincias, según el territorio en que se encuentre. Corrobora tal afirmación lo dispuesto por los arts. 75, incs. 5, 10, 13, 18 y 30; 121; 125; y 126 de la Constitución, y los arts. 2339 y 2340 del Cód. Civil (cfr. CSJN, Fallos, 126:82; 120:154; 134:293; 154:317).-

Solución de la controversia

Estas dos posturas encontradas que se venían manifestando en la doctrina, hoy han quedado resueltas por las normativas que se fueron legislando a partir de los decretos de

⁸ Ley 17.319 artículo 1

⁹ Entre otras, Mendoza, Neuquen, Chubut, Misiones, Corrientes, etc.

¹⁰ Fallo N° 33.022 CS 3 de mayo de 1979

desregulación del sector petrolero¹¹. La ley de federalización de los hidrocarburos (Ley 24.145) que dispuso la transferencia del dominio público de los hidrocarburos del Estado nacional a las provincias en cuyos territorios se encuentren, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas; concluyendo con la reforma constitucional de 1994 donde en su artículo 124 se establece que los recursos naturales son del dominio originario de las provincias.-

Por tal motivo, y por más que a la fecha no tenga aplicación la ley 24.145, no quedan dudas de que los recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos, son propiedad de las provincias.-

Ahora bien, desde el punto de vista económico, las provincias petroleras no ven modificada su situación, ya que continúan percibiendo el pago de regalías, pero pasan de una actividad pasiva, en vista a que era el Estado Nacional el encargado de liquidar las mismas, a una más activa. Es decir, antes de la reforma solo se limitaban a percibir regalías liquidadas por la Secretaría de Energía de la Nación, sin posibilidad de controlar los volúmenes así como la base de precios de referencia utilizados para la liquidación.-

Las provincias tienen así una gran posibilidad de incentivar la producción de petróleo en aquellas áreas poco rentable, gracias a la flexibilidad que da la ley de reducir el porcentaje de regalías del 12 % hasta un 5 %.-

En tal sentido el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto N° 546/03 (6/8/2003) reconociendo a los Estado Provinciales el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones sobre aquellas áreas que reviertan a las Provincias, denominadas "en transferencia" por el Decreto N° 1955/94 y sobre aquellas que se definan en sus planes de exploración y / o explotación de la propia autoridad Provincial Competente, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones que determina la ley N° 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias, y ejercer todas las competencias que el artículo 98 de la misma otorga al Poder Ejecutivo Nacional, dentro de sus jurisdicciones.-

El decreto 546/03 en sus considerandos manifiesta: "...la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su Artículo 124, segundo párrafo, reconoció el dominio originario de las Provincias sobre los recursos existentes en su territorio .

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos."

Rol de coordinación y dictado de políticas generales en materia de hidrocarburos

El artículo 6 del decreto 546/03 determina que EL PODER EJECUTIVO NACIONAL continuará ejerciendo las facultades emergentes de los artículos 2° y 3° de la ley 17.319¹² .-

Es por ello que se debe establecer claramente que el rol de coordinación y dictado de la política general en la materia de hidrocarburos debe permanecer a cargo del PODER EJECUTIVO NACIONAL.-

En tal sentido el decreto 546/03 establece que la **SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS** deberá ser informada de todas las actividades a desarrollarse bajo el nuevo régimen que establece, y la misma centralizará dicha información a fin de contribuir al adecuado diseño de una política nacional de hidrocarburos que, respetuosa de los derechos de cada Provincia, promueva una acción común que beneficie la economía nacional.-

c.- ¿Son las regalías un impuesto?

Una de las cuestiones debatidas en doctrina consiste en determinar la naturaleza jurídica que posee el instituto. Hay distintas posturas al respecto, desde los que la consideran lisa y llanamente como un impuesto, hasta los que manifiestan que las mismas son solamente una condición del contrato de concesión.-

¹¹ Decretos de P. E. N. 1055/89 1212/89 y 1589/89

¹² **Artículo 2:** Las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de las empresas estatales, privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.-

Artículo 3: El Poder Ejecutivo Nacional fijará la política Nacional con respecto a las actividades mencionadas en el artículo 2°, teniendo como objetivo principal satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.-

Las regalías como impuesto

Karakachoff y Gallego Roca (1999) manifiestan que en la Argentina las Regalías de hidrocarburos son un tributo, una obligación fiscal, a cargo del concesionario. Sin embargo, dada la nueva legislación vigente, y solucionada la discrepancia por la propiedad del subsuelo, los fundamentos vertidos por los autores han quedado desvirtuados de la realidad.-

Nellor (1984) señala que la mayoría de los países tienen más de un impuesto sobre las industrias extractivas de recursos naturales: impuestos sobre la propiedad (sumas fijas por derecho de extracción), impuesto a la renta, impuesto sobre beneficios supra-normales (respecto de una tasa de retorno sobre el costo total o sobre el capital), siendo el impuesto más importante la regalía ad-valorem (vgr., un porcentaje del valor del recurso extraído), ya sea en la etapa de producción o exportación.-

Otros que sin manifestar una postura tratan a las regalías como a un impuesto dicen que en un mercado en el cual los productores no pueden influir en el precio, cualquier impuesto a la producción resulta en una reducción en el precio neto recibido por la empresa. En el caso de las Regalías el productor argentino termina descontando el 12 % de su facturación porque el comprador tiene la alternativa de adquirir el crudo en el mercado internacional (FIEL, 2000).-

Las regalías como compensación

Vera (2000) manifiesta que las prácticas más comunes cargan regalías sobre el ingreso de las firmas con el objeto de proveer una compensación a la sociedad por el hecho de permitir la explotación de los yacimientos de recursos del substrato geológico. El gobierno impone regalías que las firmas deben pagar por el uso del recurso.-

El Centro de Estudios Bonaerense (2002) en una de sus publicaciones, adhiere a esta postura diciendo que, hasta el momento de la liberación del sector petrolero, los recursos hidrocarbúricos pertenecían al "dominio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional". La contrapartida económica de este concepto eran las regalías y , a partir de la reforma, el dominio originario de los recursos de petróleo y gas ha sido federalizado.-

Otro autor que se encuentra en esta postura es Farino (1982), quien al hablar de regalías petroleras, las encuadra como el derecho a percibir compensaciones pecuniarias provenientes de la explotación en sus territorios de alguno de sus recursos naturales agotables.-

Las regalías como condición del contrato de concesión

Según Beccar Varela (1945), la participación del Estado en los resultados de la explotación minera comúnmente denominada "regalía" solo se explica ya sea como una obligación impositiva o como una consecuencia de un determinado concepto de la propiedad minera establecida en la ley de fondo respectiva.-

En este último caso la forma práctica en que puede establecerse la obligación de pagar la regalía al Estado no es otra que la de incluir esa obligación entre las condiciones que debe cumplir todo aquel a quien el Estado concede la explotación minera. En conclusión la verdadera naturaleza jurídica de la regalía es la de una condición de la concesión.-

Las regalías como participación en la explotación

En el caso "Petrus S. A. De Minas contra el Gobierno de la Nación s/ inconstitucionalidad y devolución de regalías petroleras", el fiscal federal Pocard, en su alegato dijo: "la regalía [...], ni es condición ni es impuesto, prescindiendo aspectos esenciales de ambos, es una institución especial de caracteres y de modalidades propios. Se trata de una participación, de un beneficio que el Estado debe necesariamente obtener por virtud de su entrega al explotador de un bien minero de propiedad del Estado".-

Para Gadano (1998), "La transferencia del poder de concesión desde la Nación a las provincias abre la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en las características del esquema exploratorio.[...] Las concesiones exploratorias se otorgan a quien ofrece mayores montos de inversión, y una vez que los yacimientos producen, el Estado participa de la renta del producto a través de Regalías del 12 % del valor en boca de pozo".-

Según Toledo (1939), la regalía es la participación directa del Estado en el producto de las minas, de modo que son tres los beneficiarios de la explotación petrolera: el público; el industrial; y el Estado. El Público, se beneficia con sus múltiples aplicaciones; el Industrial, por que recibe la justa compensación de su trabajo y de su capital; y el Estado, al percibir su parte como propietario originario y a la vez como gestor de la riqueza y bienestar general.-

Solución de la controversia

No existe una postura precisa sobre la naturaleza jurídica de las regalías, ya que los criterios seguidos por los autores se diferencian notablemente. La postura que más se condice con la realidad, es aquella que considera a las regalías como una forma de compensación al Estado (Nacional o Provincial) por la explotación de un recurso natural no renovable.-

Lo que queda más que claro es que las regalías petroleras no son un impuesto, por más que produzcan efectos semejantes. Uno de los fundamentos más destacables es el hecho de que en todas las leyes de presupuesto (tanto Nacionales como Provinciales) las regalías petroleras figuran entre los recursos no tributarios.-

d.- El régimen de Coparticipación Nacional. Posibilidad de incorporación de las regalías.

En la Argentina solo 10 provincias de las 23 que conforman el país reciben regalías petroleras. Es por tal motivo que parte de la doctrina, y muchos gobernantes celosos de éstos recursos propician que los mismos, ya sea por criterios de equidad y / o de solidaridad, deberían ser coparticipados entre todas las provincias.-

El régimen de coparticipación en la Argentina se da ante la posibilidad de superposición entre impuestos nacionales y provinciales, como consecuencia de la concurrencia entre Nación y provincias en materia de impuestos indirectos y de la atribución del Congreso Nacional de establecer impuestos directos por tiempo determinado.-

Ello motivo a que surgiera un régimen de coordinación mediante leyes convenio. Éste régimen se inicio en 1934, con la Ley 12.138 de unificación de impuestos internos y luego se complementó con la participación que la Nación concedió a las provincias del producto de réditos y ventas (Leyes 12.134 y 12.147), Más tarde se agrega a éste régimen el impuesto a los beneficios extraordinarios, y el impuesto a las ganancias eventuales. En el año 1952 se estableció por ley 14.060 un régimen de coparticipación respecto al impuesto sustitutivo al gravamen a la transmisión gratuita de bienes.-

Luego, el régimen de coparticipación quedó básicamente integrado por las regulaciones de las leyes 14.390, 14.788, y 14.060, régimen éste, que analizado en su conjunto es heterogéneo e irracional. Era destacable la arbitrariedad de los porcentajes de distribución entre Nación y provincias, carente de base científica alguna y dependiente – en cambio – del poder negociador de las partes.-

El radical vuelco al régimen coparticipatorio surgió a partir de la Ley 20.221 de 1973, su lapso de vigencia quedó comprendido entre el 1° de enero del 1974, y el 31 de diciembre de 1983 (Ley 20.633) la Ley 23.030 prorrogó éste término hasta el 31 de diciembre de 1984.-

La Ley 20.221 fue parcialmente reformada por la Ley 23.548 sancionada el 7 de enero de 1988, esta ley se estableció como ley – convenio a las cuales se adhieren las provincias, de carácter transitorio (art. 1)¹³, y con una renovación automática, si no se establece un nuevo régimen (art. 15)¹⁴.-

La masa de fondos a distribuir, según lo establecido por la ley, está integrada por todos los impuestos nacionales a excepción de:

- a) Derechos de importación y exportación;
- b) Impuestos y contribuciones especiales con afectación específica;
- c) Impuestos cuya distribución esté prevista por otro sistema de coparticipación (por ejemplo impuesto a los combustibles)

Frente a este cuadro, en que se establece para la Argentina el régimen de coparticipación, las regalías petroleras se encuentran muy lejos de poder ser coparticipadas a todas las provincias.-

Entre los fundamentos a esta imposibilidad, deben destacarse:

- 1.- las regalías son recursos provinciales, percibidos por las provincias, y no por la Nación;
- 2.- las regalías petroleras no son impuestos, sino una compensación percibida por la provincia por la explotación de un recurso natural propio no renovable.-

¹³ Art. 1: Establécese a partir del 1° de enero de 1988, el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, conforme a las previsiones de la presente ley.-

¹⁴ Art. 15: La presente ley regirá desde el 1 de enero de 1.988 hasta el 31 de diciembre de 1.989. su vigencia se prorrogará automáticamente ante la inexistencia de un régimen sustitutivo del presente.-

3.- si bien con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994 las regalías eran percibidas por el Estado Nacional, nunca fueron consideradas como impuesto, y por tal motivo nunca fueron coparticipadas.-

Si bien la idea de una posible distribución entre todas las provincias de los recursos percibidos en concepto de regalías hace a la solidaridad que podría manifestarse entre las mismas, no existe fundamento legal que determine ni siquiera la posibilidad de realizar algún tipo de distribución de los recursos provinciales. A tal punto, que cualquier intención del Gobierno Nacional a través del Congreso de imponer alguna forma de distribución de estos recursos, es totalmente inconstitucional ya que atenta contra la propiedad originaria de los recursos naturales de las provincias reconocida por el artículo 124 de la Constitución Nacional.

Algunas posturas que pretenden la coparticipación de las regalías toman como fundamentos principios de equidad. Desde esta perspectiva, hay inquietudes provenientes de aquellas provincias en cuyos territorios no se explotan recursos naturales agotables, pero en cambio, se producen importantes bienes primarios, muchas veces calificados como principales componentes de riqueza del país, o también, de la generación de pago externo de su economía.-

El motivo que manifiestan para limitar o por lo menos condicionar las regalías que perciben algunas provincias, es que, es injusto brindar un tratamiento diferencial en beneficio del fisco de ciertas provincias. Y por lo tanto, recomiendan que tales transferencias no solo reconozcan el derecho de aquellos en los cuales se extraen o explotan recursos naturales agotables sino también, el de los otros donde se producen bienes primarios como fruto de la aptitud de la tierra, como por ejemplo, los que resultan de las actividades agrícolas o ganaderas¹⁵. Pero este criterio es equivocado, ya que la creación de riqueza agraria o pecuaria es independiente del agotamiento del recurso natural, aun cuando su incremento origine un uso específico de la tierra. Dicho uso puede ser incluso intensivo, sin degradar su existencia siempre que se respeten las tecnologías exigidas para evitar esa degradación. En cambio, la extracción de riqueza subyacente va agotando el acervo del Estado donde se explota, con la consiguiente disminución de sus perspectivas de crecimiento en el futuro.-

Nueva ley de Coparticipación

La Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994 determina en su cláusula transitoria número sexta que a finalización de 1996 se deberá implementar un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inc. 2 del artículo 75.-

Al día de hoy, todavía no se ha dado cumplimiento a dicha directiva, y por tal motivo se sigue aplicando el régimen de coparticipación de la ley 23.548, con algunas modificaciones impuestas a través de los pactos fiscales que se fueron firmando entre Nación y Provincia, sin variar los porcentajes de distribución.-

No quedan dudas, por el sistema existente en la Argentina, que las regalías petroleras no pueden ser coparticipadas, ahora bien, la Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 2 determina que la distribución entre Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; **será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.-**

Es por ello, que en vez de coparticipar las regalías petroleras, el Congreso Nacional al votar la nueva ley de coparticipación deberá realizar un análisis integral de los recursos y gastos de las provincias, así como los gastos que realiza el Estado Nacional en las provincias, y por tal motivo, tener en consideración los ingresos percibidos por estas provincias en concepto de regalías petroleras, a los fines de establecer los porcentajes de distribución, teniendo en cuenta principalmente el principio de solidaridad. Ahora bien, esta es una solución a corto plazo si no se toman las medidas necesarias, ya que al tratarse de un recurso agotable, los ingresos percibidos por las provincias irán disminuyendo, y si no se establece un sistema de actualización de los porcentajes de distribución, estas provincias irán empeorando en su situación.-

¹⁵ En este sentido se orientan las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, quienes pretenden que el Estado Nacional Coparticipe las retenciones al agro, intentando establecer un paralelo con el concepto de regalías petroleras. La teoría de regalías agropecuarias, defendida por Buenos Aires y Santa Fe, se basa en que se les extrae recursos a las tierras provinciales, por los nutrientes que no se reponen cuando se cultiva el suelo. (Nota diario La Nación 10/05/03).-

La coparticipación municipal de las regalías petroleras

Lejos de los principios instaurados recientemente a nivel Nacional, donde la propiedad del subsuelo es de las provincias y por lo tanto perciben las regalías petroleras sin que tengan participación las provincias no productoras, el régimen establecido a nivel municipal por las provincias, es muy diferente, ya que no distribuyen el 100 % de dichas regalías entre los municipios productores, sino que distribuyen las mismas a través de un régimen de coparticipación en el cual se establece una distribución primaria entre provincia y municipios, y una distribución secundaria entre estos últimos, en donde, hay diferencia entre las distintas provincias, ya que algunas privilegian a los municipios productores sobre los no productores, otras directamente distribuyen las regalías entre los municipios productores, y otras les dan un tratamiento igualitario a todos los municipios, utilizando el régimen de distribución de recursos sin diferenciar los provenientes en concepto de regalías.-

Entre las provincias que privilegian a los municipios productores sobre los no productores nos encontramos con Río Negro, la cual establece el siguiente régimen: del total de regalías que entra a la provincia el 10 % va a los municipios, a través de la distribución primaria, y de ese 10 % el 35 % es distribuido entre los municipios productores, quedando el 65 % restante para ser distribuido entre los demás municipios.-

En cambio la provincia de Mendoza distribuye las regalías solamente entre los municipios productores, haciéndolo de la siguiente forma: del total que ingresa a Mendoza, el 88 % se lo queda la provincia y el restante 12 % se distribuye entre los 7 departamentos que reciben este beneficio y que son productores de petróleo.-

En la última postura nos encontramos con la provincia de Chubut, que ha propuesto un régimen único de coparticipación municipal, y para ello, en enero del 2003, se firmó un acta acuerdo entre el gobernador y los intendentes, en el cual se fijó un compromiso de discutir no sólo la coparticipación sino también las regalías para concluir en un régimen único de coparticipación municipal (Diario Crónica 17/01/03).-

e.- Afectación específica de las regalías

Los recursos percibidos por las provincias en concepto de regalías petroleras, en la mayoría de ellas, no tienen afectación específica. Esto quiere decir que los mismos entran directamente al tesoro provincial, y por tal motivo se utilizan tanto para cubrir el gasto corriente como el gasto no corriente o de capital. Hay provincias, como Mendoza, que no solo, no afectan esos recursos para fines específicos, sino que los han utilizado como garantía para la emisión de bonos. Hay que destacar que la mayoría de las provincias destinan parte de éste recurso a la coparticipación municipal, pero al igual que con las provincias, los recursos entran al tesoro del municipio, sin ningún tipo de condicionamiento y es por tal motivo, que es utilizado para cubrir gastos de toda índole. La mayor parte de las comunas esta derivando el total de los excedentes generados por las regalías a sostener el gasto público.-

Las regalías petroleras tienen como objetivo principal compensar a la provincia por la depreciación del territorio, ya que las mismas son pagadas por las explotadoras petroleras en compensación por la explotación de un recurso natural no renovable, es por ello que a medida que su explotación crezca el mismo se va a ir agotando, llegando el día en que la provincia no va a tener más petróleo en su territorio, y por tal motivo, no solo no va a tener más ingresos en concepto de regalías petroleras, sino que además se va a encontrar con el problema de la desocupación de todos los trabajadores del sector.-

Es por ello, que las provincias, dentro de sus planes de gobierno y sobre todo en lo que hace al planeamiento a largo plazo, deberían tener en consideración el hecho de que tarde o temprano este recurso natural se agotará.-

No hay legislación a nivel Nacional que prevea la afectación específica de los recursos en concepto de regalías percibidos por las provincias, debido a que la Nación no posee competencia para dictar dicha regulación. En tal sentido, son las provincias las que deben determinar las medidas de planeamiento a largo plazo, y las que pueden afectar dichos recursos.-

Es parte de la conclusión a la que llega Forino (1982), quien dice que, el diseño del sector público en los Estados con derecho a regalías es competencia exclusiva de sus autoridades políticas, quienes pueden disponer el uso de sus ingresos para pagar indistintamente gastos corrientes o gastos de capital.-

Como criterio razonable, lo aconsejable sería que los recursos provenientes de regalías petroleras sean afectados a gastos de capital, proyectos de inversión a largo plazo, etc. Para

así, de esta forma prevenir los problemas que le pueden ocasionar a la provincia en un futuro no lejano, la imposibilidad de contar con este flujo de ingresos.-

En tal sentido se ha orientado la provincia de Chubut que ha impulsado un proyecto de ley provincial donde propone la creación de un Fondo Provincial para la Reconversión Económica, el cual se destinará a la investigación promoción y ejecución de todas aquellas acciones vinculadas con el desarrollo económico provincial. En especial el fondo asistirá emprendimientos productivos que generen actividad económica nueva en la región y a aquellos que incorporen mayor valor agregado a la producción primaria o industrial de la provincia de Chubut. Dando prioridad a aquellos proyectos o emprendimientos que provean mayor ocupación de mano de obra, o que produzcan impactos económicos relevantes.-

Lo más curioso de éste proyecto, es como se conforma dicho fondo, ya que el mismo establece en su artículo 2° que el fondo "se integrará con los recursos provenientes de; a) El excedente de las regalías petroleras derivadas de la diferencia de cambio que se genere en el año 2002 con respecto a los importes devengados en el año 2001. b) El 16.8% de las regalías petroleras que perciba la provincia en el año inmediato posterior a la sanción de la presente ley. Este porcentaje se ira incrementando anualmente en un 16.8 % mas del total de las mismas, de modo tal que al cabo de 5 años la distribución será la siguiente: el 84 % de las regalías petrolíferas integrarán el presente fondo, el 16 % restante continuará afectado a la coparticipación municipal..."-.

Chubut esta siguiendo un buen camino, al tener en cuenta los grandes beneficio que se le generaron a partir de la devaluación, previendo la manera de darle el mayor provecho a los mismos.-

La provincia de Neuquen en cambio, apunta al gasto que realizan los municipios, y en tal sentido, un estudio elaborado por técnicos del ejecutivo provincial, evalúa poner un techo a las transferencias de recursos que mes a mes efectúa la provincia a cada una de las comunas (coparticipación, regalías, etc.), una vez consignado este valor, la idea del ejecutivo provincial, es que todo excedente por encima de estas transferencias se derive a un fondo compensador para ejecutar obras públicas, con este proyecto la provincia busca estabilizar el gasto corriente de los municipios.-

CAPITULO II

EL REGIMEN ECONÓMICO DE LAS REGALÍAS PETROLERAS

a.- Descripción de la industria petrolera

La estructura de la industria petrolera esta compuesta, en lo que hace a su estructura vertical, por dos subdivisiones conocidas generalmente como upstream y downstream. La primera división abarca las etapas de exploración y producción de gas y crudo, o sea, es el primer eslabón de la industria petrolera a través del cual se obtiene la materia prima de todos los derivados de petróleo conocido. Esta etapa es la regulada por la ley de hidrocarburos, y es la que nos interesa en este trabajo. La segunda división comprende las áreas de refinación y comercialización del crudo y sus derivados, incluyendo las actividades minoristas (por ejemplo, las estaciones de servicio). Dentro de la estructura de la industria petrolera, la subdivisión que nos interesa explicar es la primera: upstream. (Carrara y Scheimberg, 2001).-

El crudo es un bien altamente transable internacionalmente cuyo consumo posee reducida elasticidad en el corto plazo¹⁶. Con el fin de reflejar este fenómeno, el siguiente cuadro muestra las variaciones de los precios y el consumo mundial de petróleo en el período 1988-1999.-

Como puede observarse, el consumo anual de petróleo en el mundo crece a una tasa relativamente estable a pesar de las variaciones que se producen en los precios del mismo.-¹⁷

Otro punto a tener en cuenta es que la producción de petróleo se encuentra altamente

Año	Precio WTI \$/barril	Consumo (Mb/día)	Variación precio WTI	Variación consumo
1990	24.52	65480	24.6%	1.5%
1991	21.54	65540	-12.2%	0.1%
1992	20.57	66070	-4.5%	0.8%
1993	18.45	65765	-10.3%	-0.5%
1994	17.21	67105	-6.7%	2.0%
1995	18.42	68175	7.0%	1.6%
1996	22.16	69670	20.3%	2.2%
1997	20.61	71470	-7.0%	2.6%
1998	14.39	71655	-30.2%	0.3%
1999	19.31	73315	34.2%	2.3%
2000	30.37	73905	57.3%	0.8%

WTI: West Texas Intermediate. Crudo utilizado de referencia

Mb/Día: Miles de barriles diarios

Fuente: BP Amoco, Statistical Review of World Energy 2001

concentrada en un grupo de países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP u OPEC). Estos países forman un oligopolio global cuyo poder reside en la capacidad de establecer cuotas que restrinjan la producción, con su consecuente efecto sobre el precio del bien. Los países miembros de la OPEP tienen una participación del 77,8 % de la distribución de reservas de petróleo, quedando el 22,2 % restante en cabeza de los países que no pertenecen a la OPEP; además, concentra más de las tres cuartas partes de las reservas probadas de petróleo del mundo, y aproximadamente el 40 % de la producción mundial anual de petróleo. Estos valores reflejan una gran desproporción en la distribución de los recursos petrolíferos si se tiene en cuenta que el consumo de estos países no supera el 8 % del consumo global (Carrara y Scheimberg, 2001).-

Los márgenes de producción en el upstream son generalmente altos, ya que es una actividad que requiere importantes inversiones y "Know how" de la industria. Además, existen dos factores de riesgo que incrementan las tasas de retornos requeridas para los proyectos upstream: en primer lugar, existen riesgos de exploración, dado que, a pesar de los estudios

¹⁶ En tal sentido Krugman y Obstfeld (1992) manifiestan que la oferta y la demanda del petróleo son inelásticas en el corto plazo.-

$$\eta = \frac{\frac{\Delta c}{c}}{\frac{\Delta p}{p}} = \frac{\frac{c_2 - c_1}{\frac{c_1 + c_2}{2}}}{\frac{p_2 - p_1}{\frac{p_1 + p_2}{2}}}$$

¹⁷ A través de la siguiente formula

la elasticidad precio promedio es de - 0.03363

que se pueden realizar con la tecnología actual, solo puede probarse la existencia de petróleo una vez realizado el pozo; y, en segundo lugar, el riesgo generado por las variaciones del precio internacional del crudo, el cual fluctúa altamente por los shocks de la oferta (guerras, etc.) y las expectativas del mercado.-

Estas variaciones de precio pueden tomar no rentables proyectos que lo eran a los niveles iniciales de precios. De esta manera se generan ciclos en las inversiones en el sector. Cuando caen los precios internacionales, se deja de producir en aquellos pozos menos productivos o con costos operativos más elevados, provocando una reducción de la producción. Consecuentemente, la menor producción de crudo genera una escasez de oferta por la cual el precio debe ajustarse para equilibrar las cantidades ofrecidas y demandadas en el mercado. Esta nueva alza en los precios vuelve a tomar rentables proyectos que habían dejado de serlo ante la caída del precio del crudo. (Carrara y Scheimberg. 2001). Es interesante notar que este fenómeno cíclico actúa como cota para el nivel de precios del crudo, fijando una banda dentro de la cual fluctúan los precios internacionales del crudo.-

b.-El mercado del petróleo. Efectos de las regalías

Para realizar un análisis económico del instituto de las regalías petroleras es necesario determinar su naturaleza. Dado que las regalías producen efectos económicos semejantes a los de un impuesto, se considera a las regalías como un impuesto a la producción de un bien exportable (petróleo). Si bien, como se vio en el capítulo anterior, las regalías petroleras no son un impuesto, los efectos que provocan se asemejan, y es por éste motivo que se las caracteriza de éste modo¹⁸.-

Efectos de las regalías en el mercado del petróleo en un país pequeño

La situación inicial se muestra en el gráfico 1a, considerando a nuestro país como un país pequeño y que por lo tanto no puede influir en el precio internacional del producto. Dado el precio internacional del bien exportable y el tipo de cambio, se determina el precio interno del bien p_0 . La demanda interna del bien está descrita por la curva DD y la oferta interna del bien por la curva OO. Al precio p_0 , q_c es la cantidad demandada y q_p es la cantidad ofrecida (Producción Nacional). La diferencia entre ambas cantidades ($q_p - q_c$) es la cantidad exportada del bien.-

La aplicación de las regalías en el mercado doméstico (considerándolas como si fueran un impuesto a la producción nacional de este bien) implica un traslado de la curva de oferta hacia arriba (de O a O'). El efecto es introducir una brecha entre el precio de venta del productor y el precio (sin las regalías) que queda para el productor. La curva O'O' relaciona cantidades producidas ante diferentes precios de venta brutos de regalía y la curva OO vincula cantidades producidas ante distintos precios de venta netos de regalías. Luego de las regalías, el precio doméstico pagado por los consumidores (p_1) será idéntico al anterior (p_0) y por lo tanto la cantidad consumida permanecerá igual. En cambio, el precio neto de regalías recibido por los productores (p_2) será menor que antes, en la magnitud de la regalía ($p_2 = p_1 - r = p_0 - r$). La cantidad producida después de las regalías ($q'p$) será menor como respuesta de los

¹⁸ Si bien en este trabajo se analizan los efectos económicos de las regalías como un impuesto, es necesario tener en cuenta que, dado el carácter de agotable del recurso, esto puede generar alguna confusión. Piffano (2003) manifiesta que la tendencia a asimilar las regalías a un impuesto a la producción puede inducir a un error. Determinando que el error común es asimilar la incidencia de la regalía a los efectos económicos de un tributo que grava la producción de un bien o actividad "reproducible".-

Un impuesto a la producción de un bien "reproducible" genera carga de excedente, como se explicó ut supra, ahora bien, en la producción de un bien agotable o "no reproducible" la situación es distinta. Determinando el Dr. Piffano que: "Si en un año se reduce el excedente económico del productor de una actividad "reproducible" hacia futuro, se estará asumiendo un costo de oportunidad (por pérdida de excedente) que no se recupera más; la oportunidad de no haber generado excedente en el presente cuando esto no anula la posibilidad de seguir obteniéndolo en el futuro. Ahora bien, el petróleo constituye un activo cuya explotación está sujeta a una decisión intertemporal de uso. Esto significa que si el gobierno limita su explotación en determinado año, ello no impide que al año siguiente se la haga. La decisión de hacerlo hoy o mañana en realidad depende de cómo se ponderen la función de utilidad de la presente y futura generación, pues el recurso es agotable ("no reproducible") y, por lo tanto, lo que se lo aproveche hoy significará no poder aprovecharlo mañana y viceversa".-

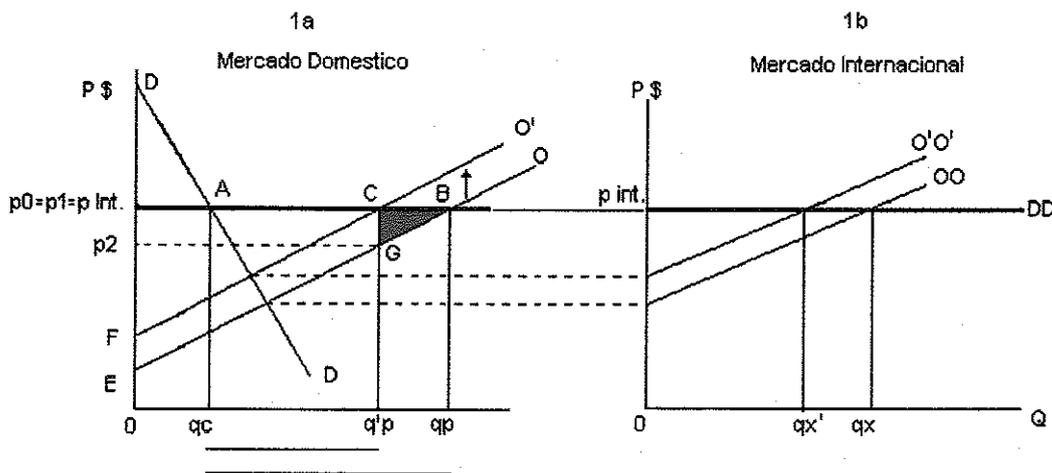
Cabe aclarar que siempre hay que tener en cuenta la expectativa respecto de la evolución futura del precio del petróleo, y a esto ligado asimismo la expectativa sobre cambios tecnológicos. Ya que si en el futuro se descubre una fuente energética de menor costo o un sustituto del petróleo (En la actualidad el estudio del bio diesel se encuentra en una etapa muy avanzada) puede hacer obsoleto a este activo.-

productores al menor precio recibido. Por lo tanto la cantidad exportable disminuirá de $(q_c - q_p)$ a $(q_c - q'_p)$.

El gráfico 1b muestra los efectos que se generan en el mercado internacional, donde la curva de demanda neta de importaciones es perfectamente elástica. Donde q_x es igual a la diferencia entre q_p y q_c ($q_p - q_c = q_x$). La oferta, al igual que en el mercado doméstico, se traslada hacia arriba disminuyendo la cantidad exportada de q_x a q'_x ($q'_p - q_c = q'_x$).

Las regalías no influyen en el precio del producto ya que la demanda total (nacional y extranjera) tiene la forma quebrada DACB (gráfico 1a), que implica que a precios mayores a p_0 solo hay demanda doméstica (DA) y al precio p_0 la demanda es infinitamente elástica (ACB). En el caso de elasticidad infinita de la demanda la incidencia de las regalías recae totalmente sobre los productores¹⁹.

GRAFICO 1



Efectos sobre el bienestar

El siguiente paso es analizar los efectos de las regalías sobre el bienestar. Como consecuencia de las regalías, los productores disminuyen su cantidad ofrecida; en éste caso, de q_p a q'_p , esto produce una liberación de recursos que podrían ser utilizados en otros mercados. Sin embargo, la liberación no es total y hay una diferencia que es la carga de excedente que genera este instituto. Esta carga de excedente (o costo de eficiencia) es el daño infringido a una unidad económica con motivo de un impuesto (en este caso de las regalías) más allá de lo que sería estrictamente necesario para recaudar una suma determinada²⁰.

Esta pérdida tiene como contrapartida la circunstancia de que la economía reduce la producción del bien en la cantidad $q_p - q'_p$; el valor social de los recursos liberados a través de la curva de oferta OO (indica el costo marginal de producción del bien sin computar el impuesto). Dicha curva, antes de las regalías, indica que para la sociedad producir una unidad adicional de éste bien tendría un costo determinado por la curva de oferta, equivalente al valor de los recursos reales necesarios para producir esa unidad de bien, que a su vez es igual al valor de producción de cualquier otro bien alternativo al cual se pudieran dedicar esos recursos reales. Por lo tanto lo que pierde la sociedad lo podemos ver a través de la disminución en el excedente del productor que genera la implementación de regalías (gráfico 1a).

El excedente del productor antes de las regalías, estaba dado por el triángulo $[E-B-p_0]$. Una vez establecidas las regalías, la curva de oferta OO se traslada hacia arriba a $O'O'$, disminuyendo el excedente del productor, que ahora es $[E-G-p_2]$. La sociedad recibe a través de las regalías el rectángulo $[p_2-G-C-p_0]$. La sociedad en su conjunto tienen beneficios

¹⁹ Las regalías deberían asimilarse a un impuesto ad valorem, de modo que la curva de oferta se desplaza alejándose de la curva de costo marginal original, pero para simplificar el gráfico se ha asimilado a un impuesto específico en donde la curva de oferta se desplaza en forma paralela, teniendo en cuenta que las conclusiones del análisis son las mismas.

²⁰ Como patrón de comparación se toma un impuesto que sea totalmente neutral desde el punto de vista de la asignación de recursos (impuesto de suma fija).

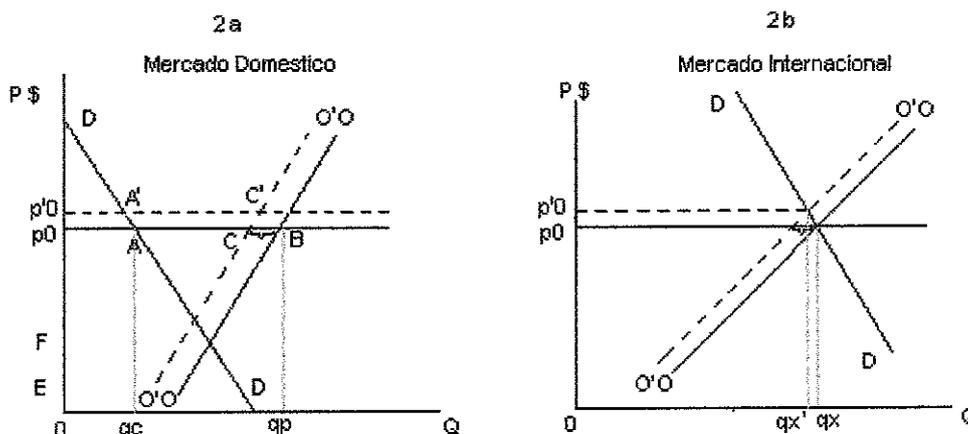
sociales determinados por la suma del excedente del productor y los ingresos por regalías. Antes de la aplicación de las regalías la sociedad tenía como beneficios sociales el excedente del productor [E-b-p0]. Luego de la aplicación de las regalías, el excedente del productor se reduce y esta caída es igual a [p0-B-G-p2] y los ingresos por regalías son iguales a [p2-p0-C-G]. Esto determina la pérdida de eficiencia o carga de excedente que genera su aplicación. [C-B-G].-

El excedente del consumidor no se modifica con la implementación de las regalías ya que los efectos de las mismas recaen sobre el productor por tener el producto en el mercado un precio dado internacionalmente.-

Efectos de las regalías en el mercado del petróleo en un país grande

Si consideramos a nuestro país como un país grande, las regalías afectarían al mercado internacional. En éste caso, la demanda en dicho mercado ya no será elástica, sino que tendrá pendiente negativa. Esto hará que el precio aumente. Como se ve en el gráfico 2 b, un impuesto a la producción que reduzca los saldos exportables de (AB a AC en la figura 2a), afecta el precio internacional significativamente ya que la oferta mundial se desplazaría de OO a O'O' y el precio subiría de P0 a P'O'. Por lo tanto, se reducirá el consumo (de A a A') y aumentará la producción (de C a C') tendiendo a ampliarse la exportación (de AC a A'C') aunque sin recuperar el nivel inicial antes del impuesto (A'C' sería inferior a AB). A su vez, este aumento en la exportación tiende a compensar parte de la suba del precio en el mercado internacional y así sucesivamente. En el equilibrio final, se llega a un cierto aumento del precio internacional del bien exportable, como consecuencia del impuesto fijado en nuestro país, y por lo tanto parte del impuesto incidirá sobre los consumidores extranjeros (por aumento del precio internacional). Se trata de un caso de exportación de impuestos (Nuñez Miñana 1994)²¹.-

GRAFICO 2



c.- Políticas públicas que afectan el mercado petrolero.-

En esta sección se analizará los efectos de políticas públicas que, si bien no se aplican directamente sobre el mercado del petróleo, tienen importantes efectos sobre el mismo. En particular se analiza: 1.- devaluación monetaria; 1.1.- aumento de costos; y 2.- impuesto a las exportaciones.- (ver gráfico 3)

1.- Devaluación monetaria

La situación inicial está dada por la curva de oferta O y la demanda D, donde hay un precio establecido a nivel internacional p0. Con esta situación los productores de petróleo van a producir qp, de los cuales qc serán consumidos por el mercado interno, y qp - qc es el saldo exportable qx. Al aplicarse las regalías petroleras la situación varía. Por ser las regalías un porcentaje sobre la producción, éstas hacen que la curva de oferta se traslade hacia arriba de

²¹ Idem nota 19.-

exportar disminuya en $P1(1 - T)$, donde T es el porcentaje de retención, pasando de $P1$ a $P2$ (h), esto provoca, que la cantidad producida disminuya de $qpC+R$ a qpT (j), pero que aumente el consumo interno de qc' a qcT (i). Como consecuencia de ambos efectos la cantidad exportada disminuye de $(qpC+R - qc')$ a $(qpT - qcT)$. Este impuesto disminuye el precio pagado por los consumidores y por lo tanto incentiva el consumo nacional del bien.-

Los efectos sobre el bienestar son los siguientes: el excedente del productor inicial esta dado por $[o'-f-P1]$, (conteniendo regalías y mayores costos). Luego del impuesto, éste pasa a $[o'-r-P2]$ disminuyendo el excedente del productor en $[P1-f-r-P2]$. En cambio el excedente inicial del consumidor es $[P1-D-v]$, pero luego del impuesto es $[P2-D-s]$, aumentando en $[P1-v-s-P2]$. La recaudación del estado por retenciones a la exportación es $[u-t-r-s]$.-

El efecto neto es una pérdida de eficiencia causada por el impuesto dada por $[v-u-s] + [t-x-r]$ ²².-

En conclusión, como se puede ver en el gráfico 3²³: Se va a producir qpT a un precio $P1$; el mercado interno va a consumir qcT a un precio $P2$; el saldo exportable es $qpT - qcT = qX'$; la recaudación en concepto de regalías es $[P2-r-w-y]$; la recaudación por retenciones a las exportaciones es $[u-t-r-s]$; y la pérdida de eficiencia o carga de excedente de las políticas implementadas es $[r-ñ-w] + [t-r-x] + [v-u-s]$.-

²² De aplicarse esta política en un país grande, el impuesto haría que se modifiquen los dos precios (precio nacional y precio internacional).-

²³ Idem nota 19.-

CAPITULO III

LAS REGALÍAS PETROLERAS EN LA ARGENTINA

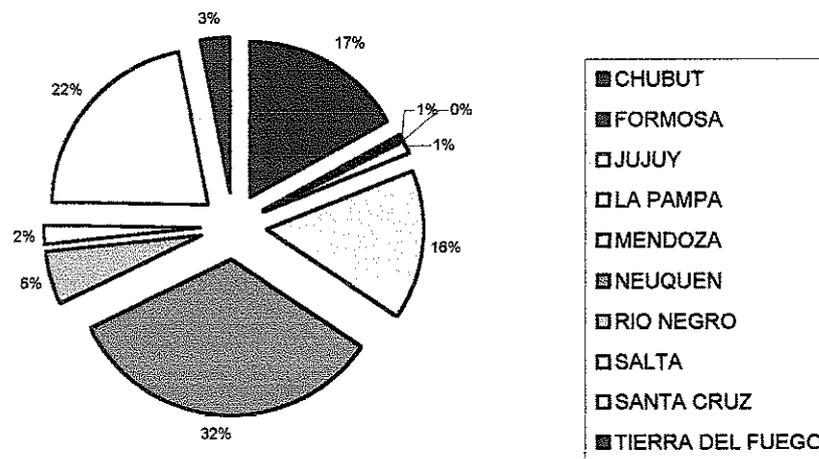
El objetivo de este capítulo es presentar el escenario de las regalías petroleras en las provincias de la República Argentina. Se realiza un análisis de la evolución que tuvo la recaudación en concepto de regalías petroleras a lo largo del tiempo, utilizándose los últimos 10 años como base de datos. Luego se realizan comparaciones entre lo percibido por las provincias en concepto de regalías petroleras, con lo recibido por las mismas a través del régimen de coparticipación federal de impuestos y con la recaudación de impuestos provinciales, y se compara dichas regalías con el gasto en personal y con el gasto en capital de las respectivas provincias. Finalmente se compara la variación en la recaudación en concepto de regalías petroleras durante el año 2002 con la variación en el valor de la moneda estadounidense (U\$\$) en el mismo periodo.-

A.- Las provincias petroleras y sus regalías

En la Argentina, de las 23 provincias que conforman el país, 10 de ellas perciben regalías petroleras, estas son liquidadas en base al precio del petróleo por cada jurisdicción, ya que los mismos difieren según la zona geográfica de donde se extraiga el petróleo.-

Las más importantes son Neuquen que percibe el 32 por ciento de las regalías percibidas por las provincias, Santa Cruz con un 22 por ciento; Chubut con un 17 por ciento y Mendoza con un 16 por ciento, percibiendo el resto de las provincias el 13 por ciento de las regalías petroleras.-

PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN LAS REGALIAS PETROLERAS



Las provincias a lo largo de los diez años analizados, han incrementado sus ingresos por regalías petroleras, teniendo periodos donde el aumento fue más significativo (1998 – 2000), y otros donde hubo una disminución (1997 – 1998; 2000 – 2001)²⁴, pero en diez años los ingresos por regalías de las Provincias, en pesos corrientes, se incrementaron en un 463 %.-

Ninguna de las provincias ha tenido un crecimiento constante a lo largo del tiempo, teniendo periodos como 1998 y 2001 donde lo percibido en concepto de regalías petroleras ha disminuido en un promedio del 35 % para el año 1998, tal es el caso de las provincias de Neuquen, Santa Cruz, Chubut y Mendoza, que vieron disminuidas sus regalías en un 36,8 %, 39,25 %, 43 % y 33,23 % respectivamente; y en un 19 % promedio para el año 2001 (74,63%, 24,6%, 18,7% y 12,4% respectivamente), estas variaciones, están íntimamente relacionadas

²⁴ Estas variaciones en la recaudación son producidas principalmente por la variación en el precio del m3 de petróleo de la región, ver cuadro en ANEXO

con la variación en el precio del petróleo²⁵. Sin embargo, como consecuencia del alejamiento de la convertibilidad, y teniendo en cuenta el aumento en el precio del dólar, lo recaudado en concepto de regalías petrolera se ha incrementado notablemente a tal punto que el incremento promedio con relación al año anterior fue del 195 %, habiendo provincias como Chubut que han incrementado sus ingresos en comparación con el año anterior en un 267 %. Tal fue el incremento en la recaudación de las provincias petroleras en regalías, que como se podrá ver más adelante, hay provincias que solamente con lo percibido en regalías petroleras cubren el cien por ciento de su gasto en personal.-

CUADRO 1

MONTO PERCIBIDO POR LAS PROVINCIAS EN CONCEPTO DE REGALÍAS PETROLERAS EN MILLONES DE PESOS*											
AÑO	CHUBUT	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	MENDOZA	MENDOZA	RIO NEGRO	SALTA	SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO	TOTAL
1993	54.54	4.07	0.44	4.23	50.25	126.00	21.33	5.73	67.84	20.91	355.34
1994	49.54	3.22	0.32	3.79	45.50	143.14	17.50	5.38	74.29	16.17	358.85
1995	54.44	3.00	0.32	4.01	52.82	167.84	19.65	6.42	116.93	14.68	440.11
1996	77.54	3.37	0.28	5.59	77.07	220.48	26.45	7.84	165.25	23.85	607.72
1997	71.75	2.83	0.29	4.69	79.36	227.76	25.24	8.86	149.14	23.52	594.45
1998	40.91	1.55	0.25	3.26	53.00	143.87	17.25	7.39	90.60	17.82	375.89
1999	60.81	2.26	0.32	5.24	69.03	184.11	28.08	11.05	115.11	26.66	502.66
2000	114.00	4.35	0.57	9.54	116.73	301.22	52.58	18.97	186.83	35.01	839.82
2001	92.72	3.31	0.45	9.79	102.27	245.40	42.93	16.14	140.88	24.99	678.88
2002	339.83	10.26	1.03	24.08	314.78	664.19	110.52	43.76	430.72	61.65	2,000.83
Var.(1)	6.23	2.52	2.34	5.69	6.26	5.27	5.18	7.64	6.35	2.95	5.63

*Hasta el Año 2001 los montos estaban dados en U\$S, pero la relación de cambio era \$ 1 = U\$S 1, a partir del año 2002, los montos están dados en pesos.-

Base de Datos Secretaría de Energía de La Nación

(1) Variación en lo percibido en regalías entre 1993-2002 (2002/1993)

B.- Comparación de las regalías con recursos y gastos provinciales

El cuadro 2 presenta la variación que ha producido la devaluación en los recursos provinciales, teniendo en cuenta la comparación entre las regalías petroleras con los impuestos provinciales y con las transferencias en concepto de Coparticipación Nacional de Impuestos, la participación de las mismas en los presupuestos provinciales ha cambiado notablemente. Como ejemplo, puede citarse la provincia de Chubut: en el año 2.001 las regalías petroleras significaban un 27 % del gasto que tenía dicha provincia en personal, en cambio en el año 2.002 la regalías petroleras representaron el 98 % de dicho gasto.-

La devaluación debería influir indirectamente sobre la recaudación de impuestos provinciales, debido a que como manifiesta la teoría económica, en un mercado en el cual los productores no pueden influir en el precio, cualquier impuesto a la producción²⁶ resulta en una reducción en el precio neto recibido por la empresa.-

²⁵ Ver cuadro comparación entre la variación en el precio del m3 de petróleo y la variación en lo percibido en concepto de regalías por provincia desde 1994 al 2002 - ANEXO -

²⁶ En este caso las regalías se asemejan a un impuesto a la producción, como se estableció en el Capítulo II.-

CUADRO 2

Provincia	Año	Regalías/Imp. Prov.	Regalías / Coparticipación	Regalías/Gasto en Pers.	Regalías/Gasto en capital
CHUBUT	2.001	1.154	0.630	0.274	1.240
	2.002	3.212	2.598	0.911	2.264
FORMOSA	2.001	0.153	0.010	0.008	0.060
	2.002	0.536	0.034	0.027	0.286
JUJUY	2.001	0.009	0.002	0.001	0.010
	2.002	0.019	0.004	0.003	0.054
LA PAMPA	2.001	0.120	0.056	0.043	0.047
	2.002	0.242	0.155	0.106	0.250
MENDOZA	2.001	0.286	0.264	0.136	0.706
	2.002	0.967	0.913	0.444	4.645
NEUQUEN	2.001	1.395	1.519	0.417	2.256
	2.002	3.143	4.998	1.116	3.234
RIO NEGRO	2.001	0.340	0.183	0.121	0.853
	2.002	0.846	0.530	0.306	4.313
SALTA	2.001	0.134	0.045	0.037	0.161
	2.002	0.267	0.138	0.103	1.856
SANTA CRUZ	2.001	3.051	0.957	0.428	0.384
	2.002	9.530	3.293	1.308	2.533
TIERRA DEL	2.001	0.542	0.214	0.126	0.310
	2.002	1.337	0.618	0.317	1.259

Elaboración propia, base de datos Secretaría de Energía de la Nación, Comisión Federal de Impuestos

Datos Provinciales Neuquen y Santa Cruz año 2002 estimados

En el caso de las regalías el productor argentino termina descontando el 12 % de su facturación. Lo mismo ocurre con el gravamen a los ingresos brutos que recae sobre la actividad del "upstream". La tasa del 2 % no es trasladable al comprador, y por lo tanto los productores no pueden transferir los mayores costos de este impuesto a los compradores. Ello lo convierte en una regalía adicional. Sin embargo, esto no ha ocurrido, ya que como se ve en el cuadro que se presenta como anexo al presente trabajo, la recaudación en impuestos provinciales no ha aumentado notablemente en las provincias para el año 2002, inclusive a disminuido en alguna de ellas.-

En las dos últimas columnas del cuadro se comparan las regalías petroleras con el gasto en personal y el gasto en capital de cada una de las provincias.-

Al ser el petróleo un recurso no renovable, y que por tal motivo es agotable, lo aconsejable para las provincias, es utilizar los recursos percibidos en concepto de regalías en inversiones que logren suplir en un futuro no muy lejano, la pérdida de este flujo de fondos que perciben, es por ello que las provincias petroleras deberían invertir en mayor escala estos fondos en gasto de capital²⁷ y no gasto corriente.-

Pero como se puede ver en el cuadro 3, la mayoría de las provincias han disminuido notablemente su gasto en capital comparándolo con lo percibido por regalías en los últimos años (regalías / gastos de capital). Los casos más notables son los de Salta y Jujuy, que en el año 2002 han disminuido un 76 % y un 55% con respecto al año 2001.-

De las 10 provincias que perciben regalías petroleras 7 han disminuido su gasto en capital del 2002 con respecto al 2001, pero de las tres restantes que han incrementado dicho gasto, solo dos de ellas tienen relevancia. La primera es Chubut, que incremento su gasto en un 100 % con respecto al 2001, y la segunda Santa Cruz la cual lo hizo en un 41 %, la otra provincia es Neuquen que lo ha incrementado en un 89 %, pero hay que destacar que esta

²⁷ Por ejemplo: Fondo para la reconversión económica, proyecto de ley de la provincia de Chubut y/o afectación específica de los recursos

provincia en el año 2000 había disminuido su gasto en capital en un 67 %, manteniendo en el 2002 un gasto en capital equivalente al gasto promedio de los últimos 10 años.-

Haciendo un promedio del gasto en capital que tuvieron las provincias desde 1993 al 2002, y comparando el mismo con el gasto incurrido en el 2002 podemos ver que 5 provincias disminuyeron su gasto en capital en más de un 60 %; dos provincias lo disminuyeron en un 20 %, Neuquen lo mantuvo estable y solamente dos provincias aumentaron dicho gasto (Chubut y Santa Cruz); en 12 % y 24 % en comparación con el gasto promedio de los últimos 10 años .-

CUADRO 3

GASTOS DE CAPITAL DE LAS PROVINCIAS (En miles de \$)						
PROVINCIA / AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	Gasto promedio*
CHUBUT	138,960.20	107,789.87	82,895.56	74,762.45	150,134.63	133,469.80
Var.	0.78	0.78	0.77	0.90	2.01	1.12
FORMOSA	154,531.23	123,520.42	50,293.06	55,327.83	35,873.92	113,996.59
Var.	0.97	0.80	0.41	1.10	0.65	0.31
JUJUY	48,441.02	69,956.38	60,297.56	42,827.15	19,099.21	77,612.31
Var.	0.67	1.44	0.86	0.71	0.45	0.25
LA PAMPA	113,164.71	134,798.41	124,505.94	210,442.83	96,408.96	121,547.74
Var.	1.54	1.19	0.92	1.69	0.46	0.79
MENDOZA	153,455.39	303,810.00	212,617.59	144,770.15	67,765.58	217,458.67
Var.	1.36	1.98	0.70	0.68	0.47	0.31
NEUQUEN	191,435.80	253,622.78	84,706.43	108,757.40	205,393.91	198,626.74
Var.	0.90	1.32	0.33	1.28	1.89	1.03
RIO NEGRO	97,435.48	80,822.38	60,225.74	50,334.10	25,625.62	98,510.24
Var.	1.30	0.83	0.75	0.84	0.51	0.26
SALTA	146,775.18	119,760.46	119,924.11	100,072.47	23,580.61	109,068.30
Var.	0.79	0.82	1.00	0.83	0.24	0.22
SANTA CRUZ	145,056.19	121,404.85	133,962.45	120,233.39	170,040.27	137,137.49
Var.	1.14	0.84	1.10	0.90	1.41	1.24
TIERRA DEL FUEGO	56,082.00	52,936.32	48,868.81	80,503.22	48,981.67	59,360.96
Var.	0.63	0.94	0.92	1.65	0.61	0.83

Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación

Como anexo al trabajo se presentan los datos desde 1993

* Debajo del gasto promedio se calculó la variación con respecto al año 2002

Con referencia al gasto en personal que tienen las provincias, es relevante ver como gracias al mayor flujo de ingresos producidos a partir de la devaluación en concepto de regalías petroleras, las tres provincias más importantes en la producción de petróleo (Neuquen, Santa Cruz, y Chubut) cubren el cien por ciento del gasto por este concepto con las regalías petroleras percibidas (ver cuadro 2 cuarta columna).-

C.- Análisis particular de algunas provincias

Como forma de simplificar el análisis planteado en este capítulo, se realizará un estudio pormenorizado de dos provincias (las más importantes de las productoras de petróleo del país). De las demás provincias se pueden ver los cuadros comparativos, y los gráficos en los anexos del presente trabajo.-

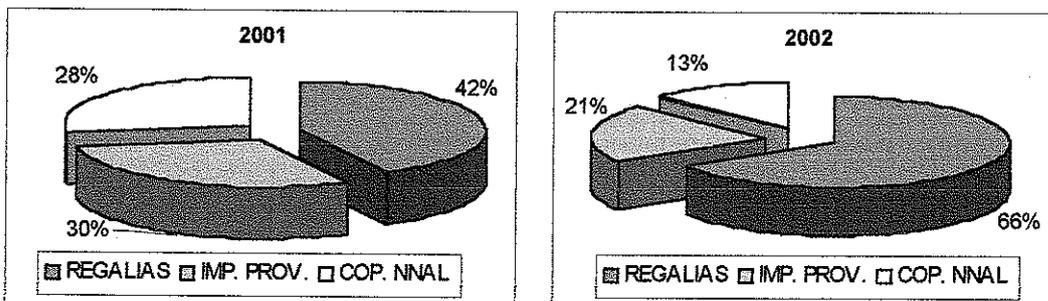
La Provincia de Neuquen

La Provincia de Neuquen se localiza en el extremo noroeste de la Patagonia. Tiene una superficie de 94.078 Km² y su población según datos provisorios del Censo Nacional para el año 2001 alcanzó los 473.315 habitantes (1,3% del total nacional con una densidad de 5,03 hab. / Km²).-

La extracción y producción de hidrocarburos tiene una elevada incidencia en la vida productiva provincial, colocándose en primer lugar en cuanto al valor de producción generado. Estos valores se obtienen gracias a un centenar de yacimientos en la Cuenca Neuquina. Esta abarca una superficie aproximada de 124.000 Km² ocupando además, parte de las provincias de Río Negro, La Pampa y el sur de Mendoza.-

La Provincia de Neuquen es una de las más beneficiadas con la devaluación de la moneda nacional, debido a que se trata de una de las principales productoras de petróleo del país con una participación del 32 % de las regalías percibidas por el total de las provincias en el año 2002. A su vez, la participación de las regalías petroleras dentro de los recursos provinciales (regalías + impuestos provinciales + coparticipación nacional) representaron un 66% en el año 2002, 24 puntos porcentuales más que en el año 2001.-

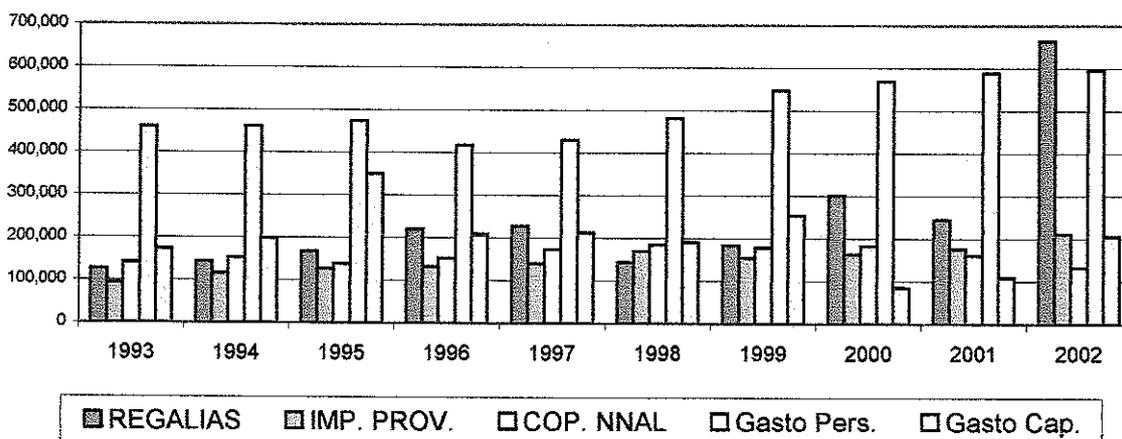
COMPARACION DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS MAS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA 2001 - 2002



Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación y de la Comisión Federal de Impuestos

Una forma de demostrar los beneficios que tuvo la provincia de Neuquen a partir de la devaluación es a través de la comparación de los recursos percibidos por esta provincia en concepto de coparticipación, recursos tributarios provinciales y regalías petroleras, con el gasto en personal, y el gasto en capital²⁸ de la misma a lo largo de los 10 años en análisis. Para tal fin se elaboró el siguiente cuadro comparativo donde podemos observar que lo percibido en concepto de coparticipación Nacional y recursos tributarios provinciales ha oscilado levemente manteniéndose en parámetros semejantes. Los recursos tributarios han tenido un pequeño aumento a lo largo de los 10 años, no así, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional, que a partir del año 1998 han empezado a disminuir. En cambio, las regalías petroleras durante los primeros 9 años, han tenido una leve oscilación, la cual puede ser explicada claramente por la variación en el precio del m3 de petróleo de dicha región²⁹. Sin embargo en el año 2002, ha tenido un crecimiento en pesos del 194 % con referencia al año 2001, esto es debido a la devaluación monetaria en que incurrió el país en dicho año.-

COMPARACION INGRESO EN CONCEPTO DE REGALIAS CON IMPUESTOS PROVINCIALES COPARTICIPACION NACIONAL GASTO EN PERSONAL Y GASTO EN CAPITAL



²⁸ Los montos del gasto en personal y del gasto en capital de las provincias para el año 2002 fueron estimados en base al promedio de la variación de dichos gastos durante los últimos 10 años.-

²⁹ Ver cuadro comparativo en ANEXO

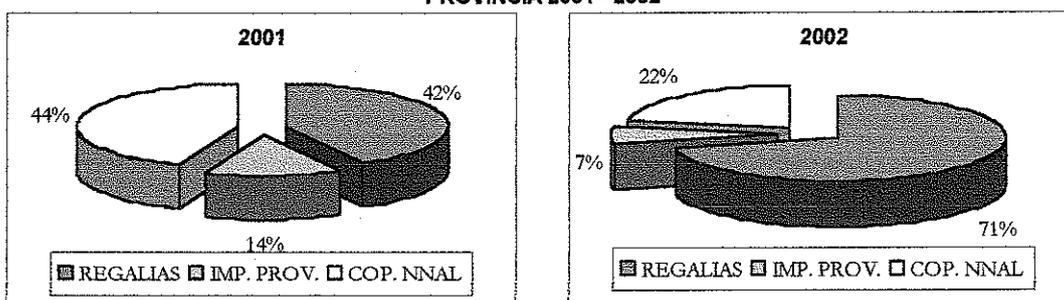
La Provincia de Santa Cruz

La Provincia de Santa Cruz está ubicada en el extremo sur del territorio continental argentino. Cuenta con una superficie de 243.943 Km² que representa el 9 % del territorio nacional. La población censada al año 2001 es de 197.191 habitantes (0,5 % de la población nacional y una densidad de 0,8 hab./ Km²).

La extracción de petróleo y gas constituye la actividad económica más relevante de la provincia, percibiendo el 22 % del total de las regalías petroleras. Esta provincia cuenta con dos cuencas: la del Golfo San Jorge, que está situada al norte y es compartida con la provincia de Chubut, y la austral, ubicada al sur de su territorio e incluye a Tierra del Fuego.

A partir de la devaluación y como consecuencia del alejamiento de la convertibilidad, la Provincia de Santa Cruz también ha sido una de las más beneficiadas. Sus ingresos se

COMPARACION DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS MAS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA 2001 - 2002



Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación y de la Comisión Federal de Impuestos

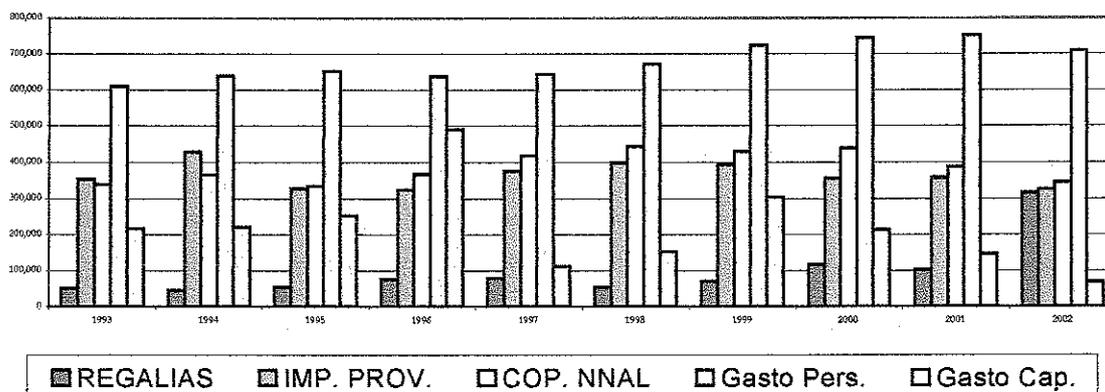
incrementaron en gran escala. Haciendo una comparación de las tres fuentes de ingreso más importantes de la provincia (regalías, coparticipación nacional e impuestos provinciales) podemos ver como la distribución de las mismas ha variado notablemente. Las regalías petroleras representaban en el 2001 un 42% del total de los tres recursos analizados. En el año 2002 ese porcentaje aumentó en 29 puntos pasando a representar el 71 % de los mismos. Tal como se puede determinar en el gráfico comparativo las regalías petroleras³⁰ tienen una mayor participación en el total de los recursos.-

En el siguiente gráfico se realiza una comparación de la evolución que han tenido en los últimos diez años las tres fuentes más importantes de recursos de la provincia comparándolas entre sí, y a su vez, comparándola con el gasto que ha tenido la provincia tanto en personal como en capital, a lo largo de estos años³¹. A través de éste análisis podemos ver como la provincia de Santa Cruz gracias a estos mayores ingresos percibidos en concepto de regalías se ve beneficiada en sus cuentas fiscales. Esta provincia paso de recaudar 141 millones de pesos (dólares) en concepto de regalías petroleras en el año 2001, a recaudar 431 millones de pesos, lo que significa un incremento en término de pesos de un 206 %.-

³⁰ Hay que tener en cuenta que la provincia de Santa Cruz también percibe regalías gasíferas, las cuales no se tuvieron en cuenta para la realización del presente trabajo.-

³¹ El gasto en personal y capital del año 2002 ha sido estimado en base al promedio de la variación de los últimos 10 años (*).-

**COMPARACION INGRESO EN CONCEPTO DE REGALIAS CON IMPUESTOS
PROVINCIALES COPARTICIPACION NACIONAL GASTO EN PERSONAL Y GASTO EN
CAPITAL**



La Provincia de Chubut

La Provincia de Chubut esta situada en la región patagónica, limita al norte con la provincia de Río Negro (Paralelo 42); al este con las aguas atlánticas del Mar Argentino; al sur con la provincia de Santa Cruz (paralelo 46), y la oeste con la República de Chile.-

La provincia cuenta con una superficie de 224.686 Km² que representa el 6 % del territorio nacional, y es la tercera en tamaño, del país. La población censada al año 2001 es de 413.240 habitantes (1,05 % de la población nacional y una densidad de 1,84 hab./Km²).

El sector hidrocarburífero es el más importante en cuanto a contribución al valor agregado provincial; además es el principal sector exportador de la provincia. en el 2001 contribuyo aproximadamente con el 43 % de las exportaciones de Chubut.-

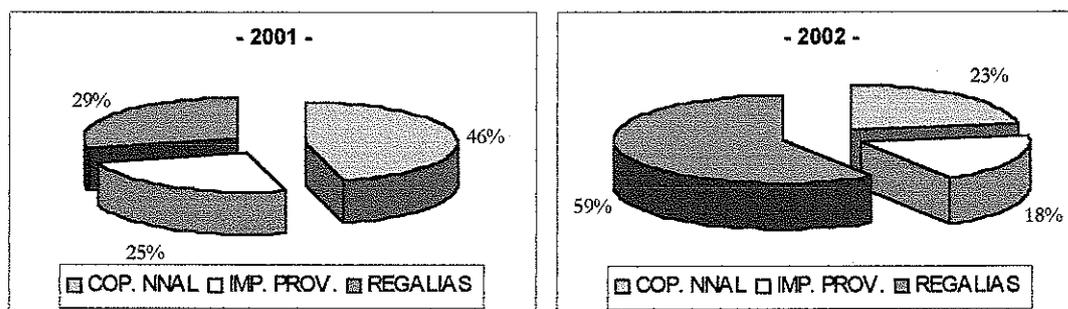
La producción de petróleo se ubica en el sureste de la provincia, en el departamento Escalante. La zona forma parte de la cuenca del golfo de San Jorge, junto con el noreste de Santa Cruz.-

La cuenca del golfo de San Jorge es la más antigua en explotación del país y la segunda en orden de importancia en producción de petróleo, después de la neuquina. Debido a la conformación geológica de la cuenca, los yacimientos son de baja productividad, presentando costos promedios relativamente elevados respecto al resto de las cuencas del país. A su vez, los precios del petróleo percibidos en boca de pozo se encuentran, en promedio, por debajo del resto de las cuencas productivas debido a las características del crudo producido.-

La provincia de Chubut, se vio beneficiada con la devaluación de la moneda local, siendo la tercera provincia en producción de petróleo, teniendo un 17 % de participación en el total de las regalías percibidas por todas las provincias.-

Como se puede ver en el gráfico, las regalías petroleras representaban en el 2001 un 29 % de los recursos provinciales, pero en el año 2002 este porcentual se duplico representando

**COMPARACION DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUENTES DE INGRESO MAS IMPORTANTES DE
LA PROVINCIA 2001 - 2002**

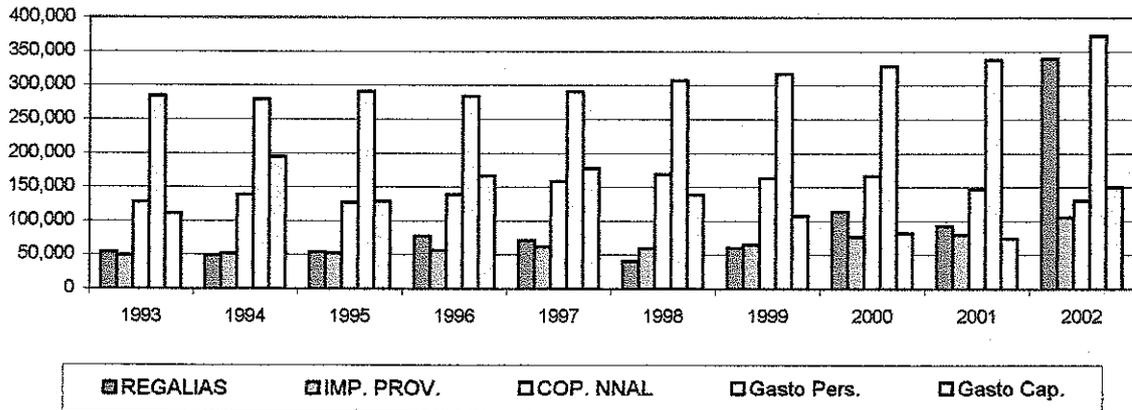


Elaboración propia en base a datos de la Secretaria de Energía de la Nación y de la Comisión Federal de Impuestos.-

en dicho año el 59 % de dichos recursos.-

Al comparar las regalías petroleras percibidas por la provincia, con los otros dos recursos más importantes de la misma, y con los gastos que genera dicha provincia tanto en personal como en capital, se puede observar como en el año 2002 el aumento de las regalías fue extraordinario a diferencia de los impuestos provinciales que aumentaron levemente, y de las transferencias en concepto de coparticipación Nacional que disminuyeron.-

**COMPARACION INGRESO EN CONCEPTO DE REGALIAS CON IMPUESTOS PROVINCIALES
COPARTICIPACION NACIONAL GASTO EN PERSONAL Y GASTO EN CAPITAL**



Con referencia a los gastos que realizó la provincia en dicho periodo es notable ver como el gasto en personal a seguido una evolución más o menos constante, no así el gasto en capital.-

Es curioso ver como la provincia de Chubut a recepcionado este aumento extraordinario de recursos con proyectos e ideas, a tal punto que en enero del 2003 el gobernador de la provincia José Luis Lizurume anunció un aumento para el sector público de 50 pesos, manifestando que, el aumento salarial quedara supeditado a que se mantengan estables los ingreso por regalías petroleras³².-

La Provincia de Mendoza

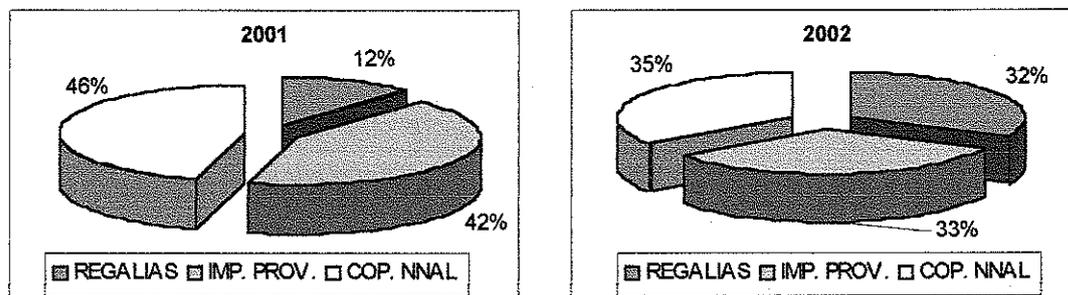
La provincia de Mendoza se encuentra ubicada en el centr-oeste de la República Argentina, formando parte de la región Cuyo, tiene una superficie de 150.839 Km² y la densidad de población es de 10,5 Hab./ Km². Según los resultados preliminares del censo 2001 la población es de 1.573.671 habitantes. La distribución de la población se concentra básicamente en el Gran Mendoza, en los departamentos cercanos a la Capital y en la ciudad de San Rafael en el sur provincial.-

Mendoza es la cuarta provincia en producción de petróleo. La producción muestra un constante crecimiento en el período 1991-2002, exceptuando una leve caída en 1994 y 1999, con un incremento enre puntas de 40 %.-

Esta provincia vio incrementado sus flujos de ingresos a partir del año 2002 gracias a la devaluación por el mayor ingreso percibido en concepto de regalías petroleras, las mismas de representar el 12 % de los recursos de la provincia en el 2001 (\$ 102 millones), pasaron a representar el 32 % de los mismos para el año 2002 (\$ 315 millones) aumentando 20 puntos .-

³² Publicado en enero del 2003 en www.chubut.gov.ar (página oficial de la Provincia de Chubut)

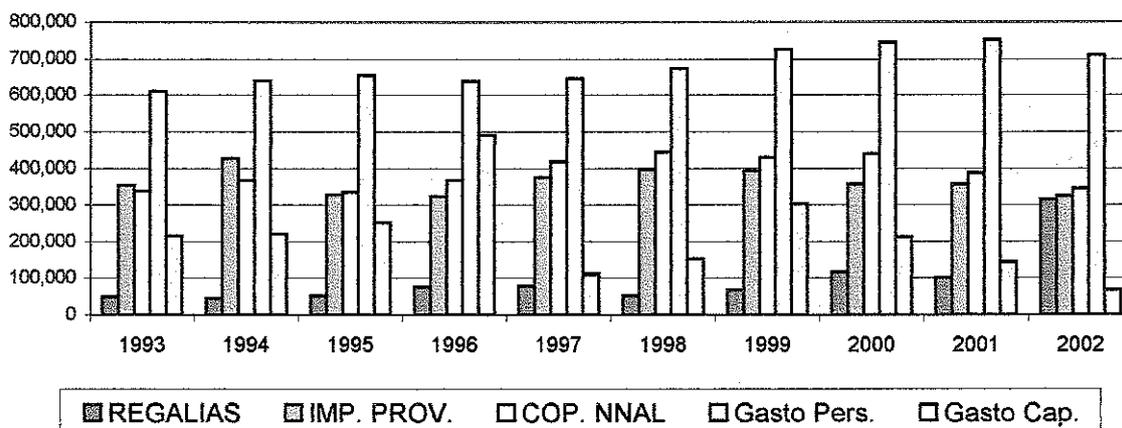
**COMPARACION DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUENTES MAS IMPORTANTES DE LA
PROVINCIA 2001 – 2002**



Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía de la Nación y de la Comisión Federal de Impuestos.-

En el siguiente gráfico se realiza una comparación de la evolución que han tenido en los últimos diez años las tres fuentes más importante de recursos de la provincia (Coparticipación Nacional, impuestos provinciales, y regalías petroleras) así como de los gastos en personal y en capital en los cuales incurrió la misma.-

**COMPARACION INGRESO EN CONCEPTO DE REGALIAS CON IMPUESTOS
PROVINCIALES COPARTICIPACION NACIONAL GASTO EN PERSONAL Y GASTO EN
CAPITAL**



D.- La crisis del 2002 y sus repercusiones en las regalías

El año 2002 fue en la Argentina un periodo sesgado de incertidumbre y gran inestabilidad, tanto desde el punto de vista social como económico y político.-

Con la sanción de la ley 25.651 (enero del 2002) se procede al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios. Esta ley declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. Es a partir de este momento donde se deja de lado la paridad cambiaria (US\$ 1 = \$ 1). Primero, se pasa, a un tipo de cambio fijo regulado por el Estado, (US\$ 1 = \$ 1,40). Posteriormente, éste fue el valor oficial, y se dejó abierto el valor de mercado. Finalmente a partir de abril del 2002, coexistan dos valores de la moneda estadounidense, el oficial regulado por el Banco Central de la República Argentina y el valor determinado por el mercado libre. Esta coexistencia de valores terminó a partir del 26 de diciembre del 2002 donde solamente quedo como valor de la moneda el determinado por el mercado.-

A partir de la devaluación y dentro de la políticas públicas aplicadas por el Estado con el objetivo de salir de la recesión en la que se encontraba el país, se implementaron las

retenciones a las exportaciones. Las retenciones en la Argentina tuvieron como principal objetivo incrementar la recaudación en un momento en el que el país se encontraba en crisis. La acefalía presidencial, la falta de credibilidad tanto del sistema financiero como del mercado argentino y la disminución en la recaudación tributaria, hicieron necesario que el Estado en contra de lo recomendado por la teoría económica, haya implementado las retenciones a la exportación haciendo disminuir los beneficios logrados en los resultados económicos de la balanza de pagos³³ -

Sin embargo, manifiesta la teoría económica, que este tipo de impuestos tiene como principal efecto incentivar el consumo interno. Con referencia al petróleo, en la Argentina no tuvo dicho efecto ya que en la etapa downstream el mercado se encuentra altamente gravado, y por tal motivo los precios internos a partir de la devaluación se incrementaron.-

La devaluación tuvo importantes efectos en la recaudación provincial por regalías petroleras. Las regalías son liquidadas en dólares, y por tal motivo, al apartarse de la paridad cambiaria, los montos percibidos se vieron incrementados en términos de pesos.-

Si tenemos en cuenta que la Argentina se encuentra en un estado de recesión económica de larga data, con escasa inversión pública, con elevados gastos corrientes que no variaron con el alejamiento de la convertibilidad³⁴, el incremento que sufrieron las regalías petroleras a partir de la ley 25.651 beneficio notablemente a las provincias que la perciben, ayudando en varias de ellas a sanear sus déficit fiscales.-

Variación del precio del dólar en el 2002 en comparación con lo percibido en regalías

En el cuadro n° 4 se puede ver las regalías petroleras en pesos percibidas por las provincias en forma mensual a lo largo del año 2002, dichos flujos de fondos se han ido incrementando notablemente a lo largo de dicho año, pero esta variación no tiene relación directa con un aumento en la producción, sino que dicho aumento esta íntimamente relacionado con la variación del valor de la moneda estadounidense que directamente influyó en el valor del metro cúbico de petróleo.-

CUADRO 4

Regalías petroleras en miles de \$ por provincia - 2002 -											
	CHUBUT	FORMOSA	JUJUY	LA PAMPA	MENDOZA	NEUQUEN	RIO NEGRO	SALTA	SANTA CRUZ	TIERRA DEL FUEGO	Total
Enero	9,058	319	28	791	8,912	19,944	5,683	1,180	11,862	1,789	59,565
Feb.	11,802	427	27	746	10,126	24,515	3,568	1,269	14,659	2,135	69,275
Marzo	21,221	592	35	1,340	17,188	38,016	6,067	1,978	22,829	3,742	113,008
Abril	24,497	719	35	2,022	23,324	54,831	8,662	2,797	30,866	5,391	153,145
Mayo	29,845	944	35	2,384	26,818	61,740	10,225	3,424	35,927	6,209	177,551
Junio	31,521	969	83	2,067	28,561	61,430	10,096	3,886	43,519	5,575	187,708
Julio	31,946	1,078	110	2,176	31,753	64,452	10,992	4,791	43,429	6,327	197,056
Agosto	37,014	1,139	130	2,746	34,350	70,464	11,844	5,175	47,186	6,410	216,459
Sept.	37,933	1,092	142	2,599	35,887	71,421	11,733	5,370	48,940	6,917	222,034
Oct.	36,338	1,002	150	2,704	34,519	71,625	11,708	4,974	46,233	6,749	216,003
Nov.	32,264	886	123	2,248	30,700	62,858	9,661	4,344	40,812	5,294	189,190
Dic.	36,390	1,091	135	2,256	32,641	62,898	10,282	4,568	44,460	5,111	199,832
Total	339,830	10,269	1,034	24,079	314,779	664,164	110,522	43,767	430,722	61,649	2,000,826

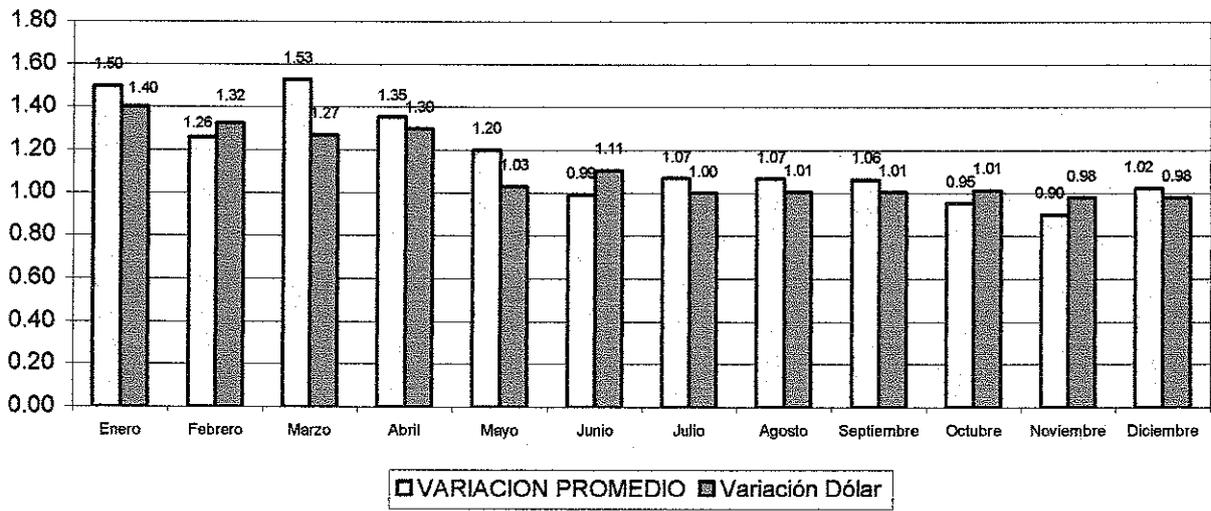
Base de datos Secretaría de Energía de la Nación

En el gráfico se puede ver como la variación en el precio de la moneda estadounidense esta íntimamente relacionada con la variación en el precio del m3 de petróleo, precio utilizado para liquidar las regalías petroleras.-

³³ La doctrina económica determina que una devaluación tiene, como efectos inmediatos, un cambio notable en la balanza de pagos, donde disminuyen las importaciones y aumentan las exportaciones, el implementar retenciones a la exportación hace disminuir la brecha lograda con la devaluación.-

³⁴ En tal sentido la mayoría de las provincias no solo han congelado los nombramientos en el sector público, sino que además, han reducido en un 13 % la mayoría de los salarios.-

**COMPARACIÓN ENTRE LA VARIACION DEL VALOR DOLAR Y LA VARIACION
PROMEDIO DEL PRECIO DEL M3 DE PETROLEO EN EL AÑO 2002**



Conclusiones

El mercado del petróleo en la Argentina fue regulado en forma específica a partir de la ley 12.161 (1935) y ha variado a lo largo del tiempo, siendo las regalías el instituto que más ha mantenido su estructura primigenia.-

Las principales controversias jurídicas manifestadas a lo largo de los años, hoy día a través de diferentes legislaciones y de la reforma constitucional, han llegado a su fin. Tal como lo determina la Constitución Nacional, los recursos naturales son de dominio originario de las Provincias en cuyo territorio se encuentren. Es por ello, y a su vez por lo establecido en la ley de federalización de hidrocarburos, que solamente resta esperar a que se sancione la nueva ley de hidrocarburos para que las Provincias vuelvan a ejercer todos los derechos apropiados ilegítimamente por el Estado Nacional.-

Otra de las controversias relacionada con el marco jurídico hace a la naturaleza de las regalías petroleras. Las mismas representan *la compensación* que las operadoras petroleras abonan al pueblo de cada provincia, por la explotación de recursos NO RENOVABLES de las mismas. No puede confundírselas con un impuesto ya que carece de todos los requisitos esenciales de los mismos. Como compensación, y pese a ser un recurso no tributario que la Provincia administra sin limitación alguna, la misma debería estar orientada a permitir una reconversión del horizonte productivo de la región donde se origina el recurso. Este es el caso que establece el proyecto de ley que se impulsa en la Provincia de Chubut donde se propone la creación de un fondo Provincial para la Reconversión Económica, destinado a la investigación, promoción y ejecución de todas aquellas actividades vinculadas con el desarrollo económico provincial. En especial asistiendo a emprendimientos productivos que generen actividad económica nueva en la región, y a aquellos que generen mayor valor agregado a la producción primaria o industrial de la Provincia de Chubut.-

Otro aspecto analizado se refiere a la distribución de los recursos por regalías petroleras, y la posibilidad de que estos recursos sean distribuidos entre todas las Provincias a través del régimen de Coparticipación Nacional. Sin embargo, esto es imposible en base a la normativa vigente pues se trata de un recurso propio de cada Provincia en el cual no se puede inmiscuir el Estado Nacional. Además, el sistema de Coparticipación Nacional fue creado con el objetivo de distribuir contribuciones indirectas de facultad concurrente entre el Estado Nacional y las provincias, y contribuciones directas que por tiempo determinado imponga el Estado Nacional, no así las regalías petroleras ya que éstas constituyen una compensación a los Estados provinciales por la explotación de un recurso no renovable. Esto no quiere decir que no resulte de alguna manera injusta la forma de distribución realizada a través de la coparticipación Nacional. Es por ello que al momento de sancionar la nueva ley de coparticipación se tendrá que tener en consideración que estas provincias poseen recursos propios, y con el objetivo de dar prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio Nacional como lo establece la Constitución, tener en cuenta estos recursos al momento de establecer los porcentajes de distribución entre las provincias. Por ejemplo en el año 2002 la provincia de Santa Cruz recibió en concepto de coparticipación Nacional la suma de \$ 663,35 por habitante, y en concepto de regalías petroleras \$ 2.184,30 por habitante; la provincia de Neuquen en coparticipación Nacional recibió \$ 280,75 por habitante, y en concepto de regalías petroleras \$1.403,30 por habitante, cuando provincias como Córdoba, Corrientes, Misiones, Entre Ríos y Tucumán, percibieron en concepto de coparticipación Nacional: \$ 269,9; \$ 372,34; \$ 318,98; \$ 392,27; y \$ 331,27 respectivamente³⁵.-

Con respecto a la liquidación de las regalías petroleras, los Estados provinciales, y el Estado Nacional en aquellas explotaciones *off shore*³⁶, perciben un porcentaje de la producción a boca de pozo, que según la ley puede variar de entre un 5 % a un 12 % del mismo, pero lamentablemente en la Argentina esa opción nunca se ha implementado, utilizándose siempre el 12 % para liquidar las regalías. Digo lamentablemente, debido a que ésta es una posibilidad enorme que tiene el Estado para incentivar la producción en aquellas cuencas de baja productividad. Ésta, es una opción que, hoy día gracias a la federalización de los hidrocarburos, primero a través de la ley 24.145, y posteriormente con la reforma de la

³⁵ Ninguna de las provincias mencionadas perciben regalías petroleras, y la provincia que menos recibe por habitante en coparticipación Nacional es Buenos Aires con \$ 147,9 anuales por habitante.-

³⁶ El Estado Nacional percibe regalías petroleras, por la explotación de pozos ubicados en el mar territorial Argentino.-

constitución Nacional, podrá ser utilizada por las Provincias, cuando sean ellas las que ejerzan el poder de policía sobre el sector.-

Dadas las características especiales del mercado petrolero - recurso natural no renovable, bien exportable y precio dado internacionalmente -, los efectos económicos que se provocan sobre el mismo son muy interesantes. El establecimiento de regalías ocasiona una disminución en la producción del bien, generando una pérdida de eficiencia. Aparte de estos efectos causados por las regalías, la implementación de políticas públicas relacionadas con el sector, causó otros efectos sobre el mercado petrolero. La realidad Argentina del año 2002 provocó que se tomen medidas que influyeron en dicho mercado. La devaluación monetaria implementada, tuvo como primer efecto un gran aumento en la producción de hidrocarburos, con el correlato de una disminución en el consumo interno, dando lugar a un saldo exportable mayor. Ahora bien, el aumento en la producción estuvo limitado por la devaluación, debido a que gran parte de los insumos utilizados por las operadoras petroleras son importados, y por tal motivo el costo de los mismos ha aumentado a partir de la devaluación.-

Otra medida tomada por el Estado Nacional fue imponer retenciones a la exportación, las que en el mercado del petróleo fueron de un 20 %. Esto ocasionó, que la producción disminuyera y el consumo interno aumentara, conteniendo los precios internos. Pero los principales objetivos de éstas retenciones no fueron estos sino aumentar la recaudación del Estado Nacional, ya que éste tipo de impuesto es facultad exclusiva del Estado Nacional y por lo tanto no es coparticipable. Este aumento de la recaudación fue destinado a la financiación de planes sociales.-

A partir de la devaluación, lo percibido en concepto de regalías petroleras por las provincias aumentó notablemente, por ser las regalías petroleras, un porcentaje de la producción de hidrocarburos, y estar liquidadas las mismas a valor dólar, la devaluación provocó un aumento importante en el flujo de ingresos de las provincias petroleras. La provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Formosa y Jujuy tuvieron un aumento en los ingresos en concepto de regalías petroleras del 266 %, 170 %, 205 %, 209 % y 131 % respectivamente.-

La mayoría de estas provincias en el año 2002 no variaron su comportamiento fiscal, utilizando estos mayores ingresos para cubrir el déficit fiscal en el que se encontraban, a su vez para reestablecer el 13 % descontado en los salarios públicos.-

Algunos buenos ejemplos se están empezando a ver como ser el proyecto de la provincia de Chubut, que entre otras cosas tiene en mira este mayor flujo de ingresos. Es conveniente para las provincias, orientar estos mayores ingresos a incentivar proyectos productivos, tendientes a que a largo plazo, y ante la posibilidad de que este recurso natural no renovable se agote, la provincia cuente con ingresos provenientes de otro tipo de producciones. Las provincias petroleras deben incentivar proyectos e investigaciones orientadas a la RECONVERSIÓN DEL HORIZONTE PRODUCTIVO de las mismas.-

En síntesis podemos decir:

- **El domino del subsuelo** es originario de las provincias y por ello tienen derecho a ejercer el poder de policía sobre el mismo dictando la normativa más conveniente para los intereses provinciales
- **Las regalías petroleras no son un impuesto** sino la compensación que abonan las operadoras petroleras al pueblo de la provincia por la explotación de un recurso natural no renovable
- **Las regalías petroleras no pueden ser distribuidas a través del régimen de coparticipación nacional**, por no tener el Estado Nacional potestad para inmiscuirse en los recursos provinciales, como así también por no ser las regalías un impuesto, como lo requiere la Constitución Nacional para que forme parte de la masa coparticipable
- **Las regalías petroleras provocan una pérdida de eficiencia en el mercado petrolero y una disminución en la producción** entre otras cosas debido a que los productores no pueden trasladar el mayor valor a los consumidores.-
- **Las retenciones a las exportaciones ocasionaron una disminución en la producción, y una pérdida de eficiencia**, pero el objetivo del Estado al imponerlas era otro y por tal sentido surtieron efecto (se financian los planes jefes y jefas de hogar con el producido de las retenciones).-
- **La devaluación beneficio a las provincias petroleras** debido a que la mayoría de ellas vieron crecer sus recursos provenientes de las regalías en

un 250 % promedio, las cuales entre otras cosas, sanearon sus déficit, volvieron a pagar el descuento del 13 % que se había establecido a los empleados públicos, y lentamente empezaron a invertir nuevamente en obras públicas.-

- **La devaluación marco nuevos rumbos para las provincias petroleras** ejemplo de ello, el proyecto de ley de la provincia de Chubut creando un Fondo Provincial para la Reversión Económica, el cual debería ser imitado por todas las provincias.-

En la Argentina han quedado pendientes algunas leyes, que por cuestiones meramente políticas y de intereses económicos, jamás han sido sancionadas. Es necesario que el Congreso sancione tanto la nueva ley de Coparticipación Nacional así como la reforma a la ley de hidrocarburos, la sanción de estas dos leyes crearían transparencia en los recursos de las provincias permitiendo a las mismas una mayor disponibilidad de sus recursos y de su poder de policía.-

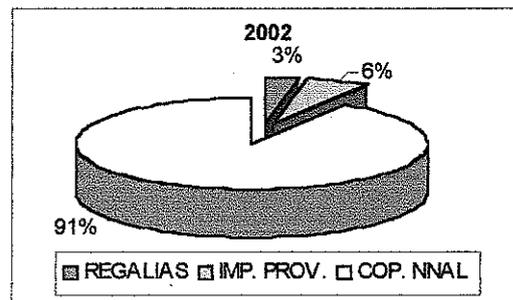
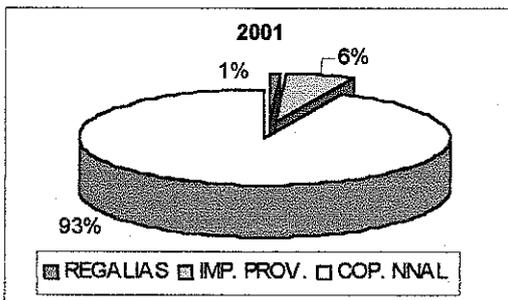
BIBLIOGRAFÍA

- Becar Varela, H. 1945. "Las regalías en la ley 12161"; Trabajo de Tesis presentado en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.-
- Bidart Campos, G. 1979. "Las provincias y las minas", ED T. 83 pág. 392.-
- Catalano, E. 1977. "Teoría general de los recursos naturales". Ed. Zavallia.-
- Carrara, A. Y Scheimberg, S. 2001. "integración vertical en la industria petrolera. Una estrategia de creación de valor". XXXVI Reunión anual de la Asociación de Economía Política.- C.R.E.E.Pa.Ce. 2002. "Fondo de Reconvención Productiva" Sección: Sector Petrolero. Mayo.-
- C.R.E.E.Pa.Ce. 2002. "Financiamiento público de la Provincia de Chubut", Sección: Sector petrolero. Julio.-
- Centro de Estudios Bonaerense, 2002. "Desempeño del sector energético post desregulación" Buenos Aires, Año 2, Número 18.-
- Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas, 2002. "La actividad económica y el empleo después de la depreciación real del peso"
- Emiliozzi, I. 2000. "El abecé, del petróleo y el gas en el mundo y en la Argentina" Instituto Argentino del Petróleo y el Gas.-
- Economía & Regiones, 2003, Boletín Regional (Semana del 23 de Diciembre del 2002 al 3 de enero del 2003). Boletín 45.-
- FIEL 1993. "Análisis de las funciones y actividades requeridas para cumplir con la misión de la Unidad Técnica de Promoción y Monitoreo de Hidrocarburos".-
- FIEL 1998. "La imposición a las Naftas en la Argentina: impacto sobre la evasión fiscal y la adulteración del combustible".-
- FIEL 1998. "La seguridad jurídica y su impacto sobre las inversiones".-
- FIEL 1999. "La regulación de la competencia y de los servicios públicos".-
- Forino, S. 1982. "Tamaño del sector público y regalías", Universidad Nacional del Conahue, 15ª jornadas de Finanzas Públicas. Universidad de Cordoba.-
- Fronzizi, A. 1955. "Petróleo y política", Buenos Aires.-
- Gadano, N. 1998. "Determinantes de la inversión en el sector petrolero y gas en la Argentina". Serie reformas económicas N° 7, Naciones Unidas CEPAL; Santiago Chile.-
- Gadano, N. Y Sturzenegger, F. 1998. "La privatización de reservas en el sector hidrocarburífero. El caso de la Argentina".-
- Karakachof, D y Gallego Rocca, M. 1989. "La renta del petróleo en la argentina. Un ensayo preliminar".-
- Krugman, P. R. y Obstfeld, M. 1995. "Economía Internacional. Teoría y Política".-
- Krugman, P. R. 1995. "Tulipanes holandeses y mercados emergentes", Foreign affairs, julio / agosto.-
- Ministerio de Economía, Secretaria de Hacienda 2002. "Panorama económico provincial". Subsecretaría de relaciones con Provincias, Dirección Nacional de Programación Económica Regional.-
- Morse, E. 1995. "Los mercados petroleros: la economía mundial y la política después de la guerra del golfo. Revista Mercados petroleros, enero / marzo.-
- Núñez Miñana, H. 1994. "Finanzas Públicas", Buenos Aires.-
- Oyhanarte, J. "Régimen Constitucional de las fuentes de energía", La Ley T 88, pág. 863.-
- Piffano, Horacio 2003. "Explotación de los recursos no renovables en un sistema federal gobierno".-
- Pigretti, E. A. 1981. "Código de minería y legislación de hidrocarburos".-
- Scheimberg, S. 2002. "La devaluación es un buen negocio para las provincias petroleras, Buenos Aires.-
- Silenzi de Stagni, A. 1983. "Claves para una política petrolera Nacional", Buenos Aires.-
- Silenzi de Stagni, A. 1955. "El petróleo argentino", Buenos Aires.-
- Toledo, A. 1939. "El régimen legal del petróleo" (ley 12161).-
- Torres, D. 2002. "Fuerte mejora de perspectiva fiscal para algunas provincias después de la devaluación", Research Económico Financiero de " El Asistente Profesional", Nota N° 029, mayo.-
- Vera, J. C.2000. "Regalías optimas en una cuenca petrolera". Buenos Aires.-

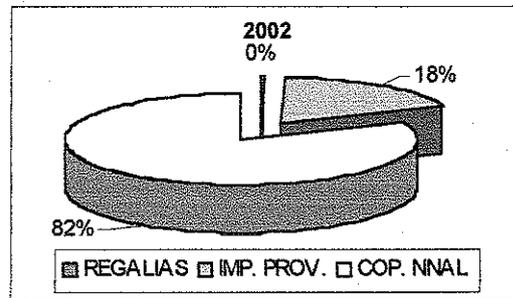
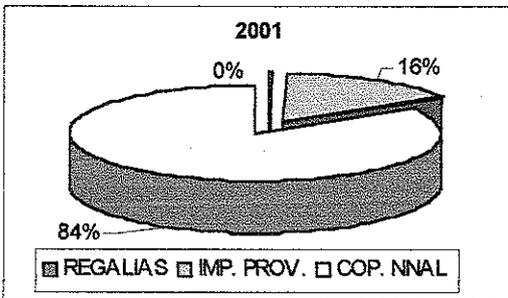
ANEXO

COMPARACION ENTRE COPARTICIPACION NACIONAL, RECURSOS TRIBUTARIOS
PROVINCIALES Y REGALÍAS PETROLERAS, DE LAS PROVINCIAS.-
PERIODOS 2001 Y 2002

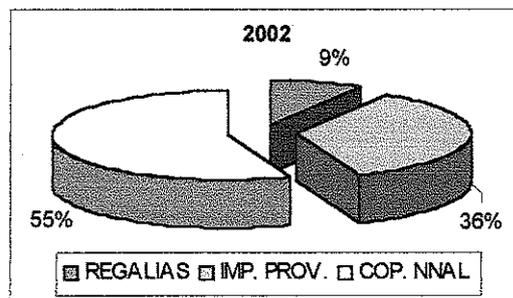
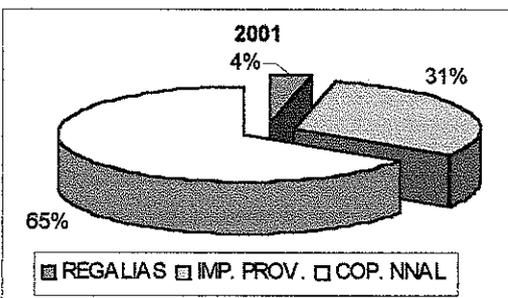
FORMOSA



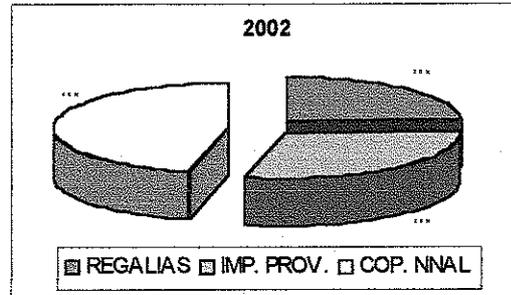
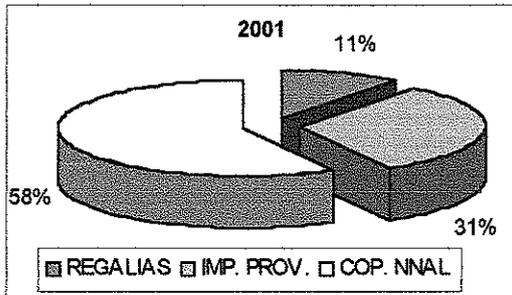
JUJUY



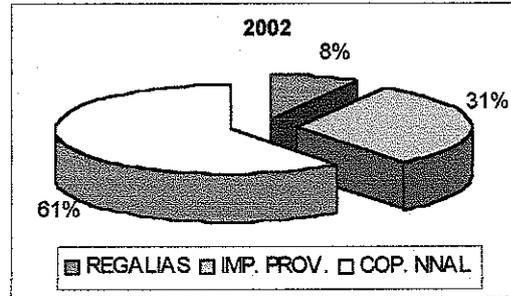
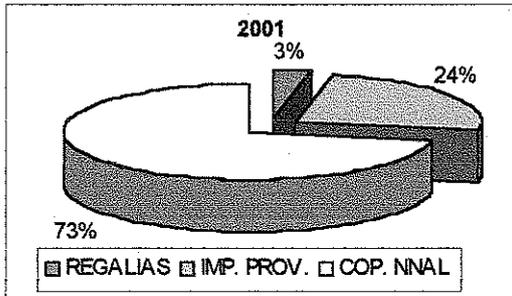
LA PAMPA



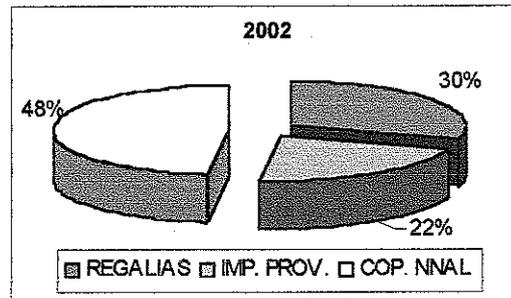
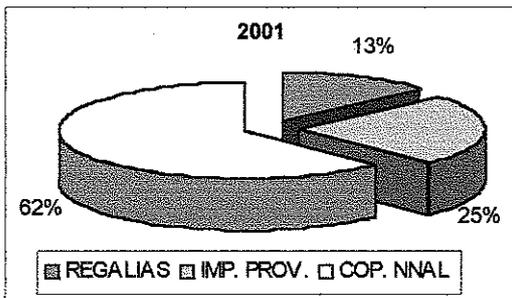
RIO NEGRO



SALTA



TIERRA DEL FUEGO



CUADRO COMPARATIVO					
Provincia	Año	Regalías/Imp. Prov.	Regalías / Coparticipación	Regalías/Gasto en Pers.	Regalías/Gasto en capital
CHUBUT	1993	1.107	0.425	0.192	0.487
	1994	0.949	0.356	0.177	0.254
	1995	1.033	0.429	0.187	0.423
	1996	1.372	0.557	0.273	0.464
	1997	1.155	0.453	0.247	0.404
	1998	0.681	0.243	0.133	0.294
	1999	0.934	0.373	0.192	0.564
	2000	1.488	0.684	0.347	1.375
	2001	1.154	0.630	0.274	1.240
	2002	3.212	2.598	0.911	2.264
	FORMOSA	1993	0.151	0.014	0.013
1994		0.118	0.010	0.010	0.018
1995		0.150	0.010	0.009	0.018
1996		0.149	0.010	0.010	0.049
1997		0.101	0.008	0.008	0.018
1998		0.050	0.004	0.004	0.010
1999		0.086	0.006	0.006	0.018
2000		0.175	0.011	0.011	0.087
2001		0.153	0.010	0.008	0.060
2002		0.536	0.034	0.027	0.286
JUJUY		1993	0.009	0.002	0.002
	1994	0.006	0.001	0.001	0.003
	1995	0.008	0.001	0.001	0.003
	1996	0.006	0.001	0.001	0.002
	1997	0.005	0.001	0.001	0.004
	1998	0.004	0.001	0.001	0.005
	1999	0.005	0.001	0.001	0.005
	2000	0.009	0.002	0.002	0.009
	2001	0.009	0.002	0.001	0.010
	2002	0.019	0.004	0.003	0.054
	LA PAMPA	1993	0.050	0.028	0.022
1994		0.046	0.023	0.018	0.034
1995		0.051	0.027	0.019	0.029
1996		0.062	0.034	0.027	0.055
1997		0.050	0.025	0.021	0.064
1998		0.031	0.016	0.015	0.029
1999		0.054	0.027	0.023	0.039
2000		0.104	0.048	0.042	0.077
2001		0.120	0.056	0.043	0.047
2002		0.242	0.155	0.106	0.250
MENDOZA		1993	0.142	0.149	0.082
	1994	0.106	0.124	0.071	0.205
	1995	0.161	0.158	0.081	0.210
	1996	0.238	0.210	0.121	0.157
	1997	0.211	0.190	0.123	0.705
	1998	0.133	0.119	0.079	0.345
	1999	0.175	0.160	0.095	0.227
	2000	0.328	0.286	0.157	0.549
	2001	0.286	0.284	0.136	0.706
	2002	0.967	0.913	0.444	4.645

CUADRO COMPARATIVO					
Provincia	Año	Regalías/Imp. Prov.	Regalías / Coparticipación	Regalías/Gasto en Pers.	Regalías/Gasto en capital
NEUQUEN	1993	1.335	0.895	0.274	0.728
	1994	1.234	0.938	0.311	0.720
	1995	1.319	1.205	0.354	0.479
	1996	1.661	1.442	0.527	1.059
	1997	1.625	1.310	0.529	1.074
	1998	0.849	0.778	0.299	0.752
	1999	1.183	1.183	0.336	0.726
	2000	1.833	1.646	0.530	3.556
	2001	1.395	1.519	0.417	2.256
	2002	3.143	4.998	1.116	3.234
	RIO NEGRO	1993	0.175	0.104	0.054
1994		0.139	0.079	0.040	0.118
1995		0.189	0.097	0.045	0.179
1996		0.213	0.119	0.066	0.212
1997		0.195	0.100	0.066	0.335
1998		0.117	0.064	0.045	0.177
1999		0.207	0.108	0.075	0.347
2000		0.368	0.198	0.143	0.873
2001		0.340	0.183	0.121	0.853
2002		0.846	0.530	0.306	4.313
SALTA		1993	0.085	0.018	0.012
	1994	0.052	0.016	0.011	0.055
	1995	0.065	0.021	0.013	0.053
	1996	0.068	0.023	0.017	0.078
	1997	0.076	0.026	0.022	0.053
	1998	0.055	0.018	0.016	0.050
	1999	0.075	0.028	0.024	0.092
	2000	0.133	0.047	0.041	0.158
	2001	0.134	0.045	0.037	0.161
	2002	0.267	0.138	0.103	1.856
	SANTA CRUZ	1993	1.551	1304.626	0.323
1994		1.372	0.534	0.323	0.506
1995		1.708	0.921	0.417	0.954
1996		2.618	1.186	0.622	0.965
1997		2.352	0.942	0.529	1.173
1998		1.400	0.537	0.312	0.625
1999		2.053	0.705	0.379	0.948
2000		3.067	1.121	0.568	1.395
2001		3.051	0.957	0.428	0.384
2002		9.530	3.293	1.308	2.533
TIERRA DEL FUEGO		1993	0.338	0.400	0.139
	1994	0.333	0.283	0.092	0.258
	1995	0.331	0.283	0.075	0.324
	1996	0.602	0.417	0.139	0.384
	1997	0.566	0.360	0.124	0.282
	1998	0.401	0.255	0.084	0.318
	1999	0.598	0.270	0.125	0.504
	2000	0.802	0.261	0.177	0.716
	2001	0.542	0.214	0.126	0.310
	2002	1.337	0.618	0.317	1.259

PROVINCIA	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
CHUBUT	COP. NNAL	128,265	139,044	126,917	139,310	158,371	168,571	163,216	166,727	147,197	130,806
	IMP. PROV.	49,283	52,207	52,696	56,520	62,132	60,094	65,092	76,634	80,323	105,800
	REGALIAS	54,540	49,544	54,444	77,545	71,745	40,914	60,807	114,000	92,718	339,830
	Gasto Pers.	284,515	279,843	291,074	283,924	290,411	306,942	316,850	328,596	337,905	372,902
	Gasto Cap.	111,915	194,775	128,717	166,956	177,792	138,960	107,790	82,896	74,762	150,135
FORMOSA	COP. NNAL	295,246	320,056	292,141	320,670	364,545	388,024	375,696	383,779	338,824	301,093
	IMP. PROV.	26,970	27,356	20,007	22,573	27,912	30,801	26,274	24,946	21,630	19,147
	REGALIAS	4,066	3,217	2,996	3,366	2,832	1,554	2,259	4,354	3,311	10,259
	Gasto Pers.	308,517	327,947	342,936	347,056	355,518	371,674	393,838	398,141	395,054	381,771
	Gasto Cap.	150,602	174,756	167,136	68,872	159,052	154,531	123,520	50,293	55,328	35,874
JUJUY	COP. NNAL	230,416	249,779	227,994	250,258	284,499	302,823	293,202	299,510	264,426	234,980
	IMP. PROV.	50,375	49,808	42,368	47,019	54,386	57,337	58,549	61,127	51,024	53,150
	REGALIAS	438	324	323	279	285	250	317	567	447	1,034
	Gasto Pers.	278,680	330,169	341,535	330,784	327,064	368,709	372,077	367,678	365,081	359,426
	Gasto Cap.	121,943	107,157	111,028	123,598	71,776	48,441	69,956	60,298	42,827	19,099
LA PAMPA	COP. NNAL	152,309	165,108	150,708	165,425	188,059	200,171	193,812	197,981	174,790	155,326
	IMP. PROV.	85,477	82,841	77,985	90,357	93,004	104,934	96,677	91,353	81,348	99,413
	REGALIAS	4,232	3,795	4,006	5,588	4,689	3,256	5,241	9,543	9,789	24,079
	Gasto Pers.	189,826	207,058	206,698	209,927	218,575	223,914	230,685	229,882	230,181	227,000
	Gasto Cap.	112,686	112,899	135,848	101,304	73,419	113,165	134,798	124,506	210,443	96,409
MENDOZA	COP. NNAL	338,203	366,625	334,649	367,328	417,587	444,482	430,361	439,619	388,124	344,903
	IMP. PROV.	353,409	427,499	327,182	323,570	375,560	397,347	393,861	356,411	357,455	325,550
	REGALIAS	50,249	45,501	52,821	77,066	79,381	52,996	69,031	116,734	102,272	314,779
	Gasto Pers.	610,008	639,447	653,910	638,084	645,900	672,986	724,984	744,805	751,693	709,622
	Gasto Cap.	215,466	221,760	251,510	490,809	112,623	153,455	303,810	212,618	144,770	67,766

Elaboración propia, en base a datos de la Secretaría de Energía de La Nación, y la Comisión Federal de Impuestos

PROVINCIA	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
NEOQUÉN	COP. NNAL	140,762	152,591	139,282	152,884	173,802	179,118	182,972	161,569	132,885
	IMP. PROV.	94,362	116,015	127,250	132,708	140,177	169,465	155,600	175,946	211,305
	REGALIAS	125,998	143,136	167,839	220,484	227,758	143,870	184,111	301,224	245,404
RIO NEGRO	Gasto Pers.	460,049	460,836	474,237	418,023	430,314	481,871	547,323	588,813	594,916
	Gasto Cap.	173,186	198,667	350,232	208,150	212,117	191,436	253,623	84,706	205,394
	COP. NNAL	204,641	221,838	202,490	222,263	252,674	268,947	260,403	266,005	208,694
SALTA	IMP. PROV.	121,708	125,875	103,736	124,120	129,721	147,503	142,846	126,259	130,693
	REGALIAS	21,334	17,499	19,652	26,451	25,238	17,248	28,079	52,582	110,522
	Gasto Pers.	392,185	438,168	436,869	391,865	383,556	386,950	372,319	368,829	355,426
SANTA CRUZ	Gasto Cap.	212,062	148,816	110,062	124,493	75,226	97,435	80,822	60,226	50,334
	COP. NNAL	310,866	336,990	307,599	337,636	383,833	408,554	395,574	404,084	356,751
	IMP. PROV.	88,624	103,540	99,472	115,032	130,543	133,560	146,494	142,425	120,736
TIERRA DEL FUEGO	REGALIAS	5,731	5,382	6,419	7,845	9,861	7,386	11,045	16,140	43,757
	Gasto Pers.	464,374	484,947	504,950	467,366	458,324	462,831	466,003	441,216	424,933
	Gasto Cap.	75,676	97,342	121,570	101,201	184,781	146,775	119,760	119,924	100,072
TIERRA DEL FUEGO	COP. NNAL	128,265	139,044	126,917	139,310	158,371	168,571	163,216	166,727	147,197
	IMP. PROV.	43,748	54,139	68,457	63,109	63,405	64,701	56,060	60,914	46,171
	REGALIAS	67,841	74,291	116,931	165,248	149,141	90,597	115,115	186,834	140,881
TIERRA DEL FUEGO	Gasto Pers.	210,078	230,321	280,578	265,534	281,666	290,761	303,896	328,835	329,274
	Gasto Cap.	112,831	146,788	122,620	171,255	127,182	145,056	121,405	133,962	120,233
	COP. NNAL	52,224	57,046	51,804	57,161	65,401	69,810	98,813	134,032	116,881
TIERRA DEL FUEGO	IMP. PROV.	61,859	48,579	44,283	39,586	41,522	44,401	44,546	43,666	46,080
	REGALIAS	20,909	16,167	14,678	23,849	23,516	17,819	26,660	35,012	24,988
	Gasto Pers.	150,258	175,070	196,238	171,091	189,423	211,024	213,836	198,303	197,697
TIERRA DEL FUEGO	Gasto Cap.	46,566	62,643	45,273	62,095	89,661	56,082	48,869	80,503	48,982

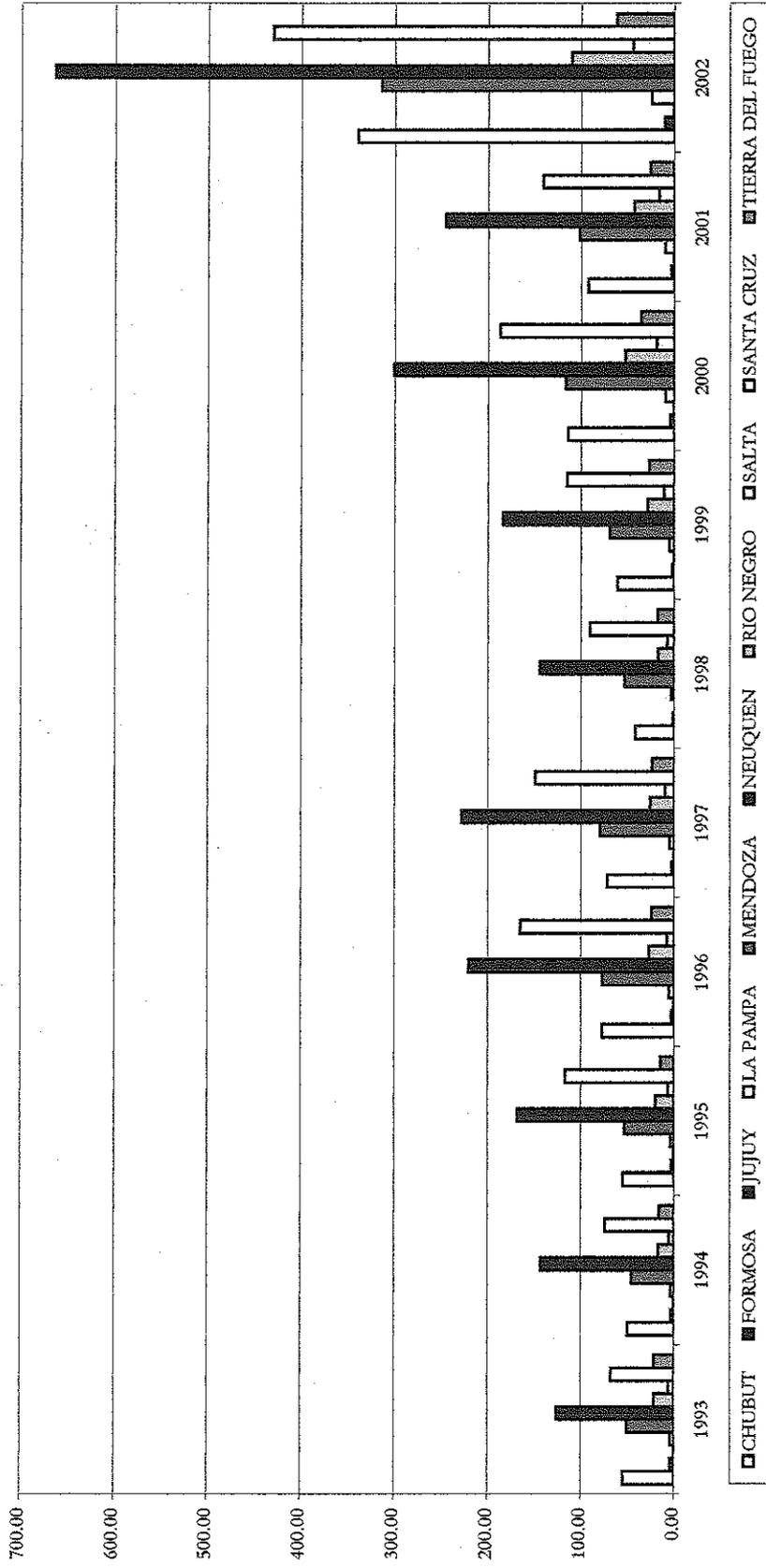
Elaboración propia, en base a datos de la Secretaría de Energía de La Nación, y la Comisión Federal de Impuestos

GASTOS DE CAPITAL DE LAS PROVINCIAS (En miles de \$)											
PROVINCIA/AÑO	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Gasto promedio*
CHUBUT	111,915.35	194,775.00	128,717.35	166,955.87	177,791.72	138,960.20	107,789.87	82,895.56	74,762.45	150,134.63	133,489.80
Var.		1.74	0.66	1.30	1.06	0.78	0.78	0.77	0.90	2.01	1.12
FORMOSA	150,601.85	174,756.42	167,136.23	68,872.47	159,052.45	154,531.23	123,520.42	50,293.06	55,327.83	35,873.92	113,986.59
Var.		1.16	0.96	0.41	2.31	0.97	0.80	0.41	1.10	0.65	0.31
JUJUY	121,943.06	107,156.82	111,027.81	123,598.06	71,776.06	48,441.02	69,956.38	60,297.56	42,827.15	19,099.21	77,612.31
Var.		0.88	1.04	1.11	0.58	0.67	1.44	0.86	0.71	0.45	0.25
LA PAMPA	112,686.08	112,899.00	135,847.61	101,304.49	73,419.38	113,164.71	134,798.41	124,505.94	210,442.83	96,408.96	121,547.74
Var.		1.00	1.20	0.75	0.72	1.54	1.19	0.92	1.69	0.46	0.79
MENDOZA	215,465.75	221,759.86	251,510.42	490,809.00	112,623.00	153,455.39	303,810.00	212,617.59	144,770.15	67,765.58	217,458.67
Var.		1.03	1.13	1.95	0.23	1.36	1.98	0.70	0.68	0.47	0.31
NEUQUEN	173,185.93	198,667.00	350,231.59	208,150.01	212,116.58	191,435.80	253,622.78	84,706.43	108,757.40	205,393.91	198,626.74
Var.		1.15	1.76	0.59	1.02	0.90	1.32	0.33	1.28	1.89	1.03
RIO NEGRO	212,062.00	148,815.84	110,062.31	124,492.70	75,226.24	97,435.48	80,822.38	60,225.74	50,334.10	25,625.62	98,510.24
Var.		0.70	0.74	1.13	0.60	1.30	0.83	0.75	0.84	0.51	0.26
SALTA	75,676.20	97,342.16	121,569.56	101,200.90	184,781.34	146,775.18	119,760.46	119,924.11	100,072.47	23,580.61	109,068.30
Var.		1.29	1.25	0.83	1.83	0.79	0.82	1.00	0.83	0.24	0.22
SANTA CRUZ	112,831.32	146,788.42	122,620.47	171,255.32	127,182.24	145,056.19	121,404.85	133,962.45	120,233.39	170,040.27	137,137.49
Var.		1.30	0.84	1.40	0.74	1.14	0.84	1.10	0.90	1.41	1.24
TIERRA DEL FUEGO	46,565.93	62,643.10	45,272.98	62,094.78	89,660.77	56,082.00	52,936.32	48,868.81	80,503.22	48,981.67	59,360.96
Var.		1.35	0.72	1.37	1.44	0.63	0.94	0.92	1.65	0.61	0.83

Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación

* Debajo del gasto promedio se calculó la variación con respecto al año 2002

EVOLUCION DE LAS REGALIAS POR PROVINCIA EN MILLONES DE PESOS



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA VARIACION DE: a.- PRECIO DEL DÓLAR; b.- PRECIO DEL m3 DE PETRÓLEO EN NEUQUEN; c.-
 PRECIO DEL m3 DE PETRÓLEO EN SANTA CRUZ; d.- REGALÍAS PETROLERAS DE NEUQUEN; e.- REGALÍAS PETROLERAS DE
 SANTACRUZ - 2.002 -

